



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 0041/2022.
PROCESO PENAL: 00088/2015.
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
ACUSADO: *****
DELITOS: Secuestro Agravado.

----- **NÚMERO 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS).** -----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondiente a la sesión del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. -----

---- Visto para resolver el Toca Penal Número **0041/2022**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Sentenciado, contra la sentencia condenatoria del dos de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal **00**/2015**, instruida en contra de ***** por el delito de **Secuestro Agravado**, lo cual se procede a hacer en los siguientes términos: y, -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- **PRIMERO.** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dicen: -----

“...PRIMERO.- EL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROBÓ SU ACCIÓN, en consecuencia: - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se dicta **SENTENCIA CONDENATORIA** en contra de **en contra de ***** ***** ***** por aparecer plenamente responsable de la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de J[...] V[...] “N”.**- - - - -

- - - **TERCERO.**- Se impone en sentencia a ******* ***** *******, por el **DELITO de SECUESTRO AGRAVADO en agravio del ciudadano J[...] V[...] “N”**; la pena física, que estriba en **NOVENTA (90) AÑOS DE PRISION** y sanción pecuniaria, consistente en **MULTA por el equivalente de CINCO MIL (5000) días de salario mínimo vigente en la época de los hechos, en la capital del Estado, en la época que sucedieron los hechos (año 2015), que era de \$66.45 (SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), que haciendo la operación aritmética correspondiente, nos arroja la cantidad por dicho concepto de: \$332,250.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; la cual en caso de pago, deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y en caso de no ser cubierta, se compurgara por el sentenciado cinco mil (5000) días más de prisión que en tiempo suman once (11) años, dos (2) meses y quince (15) días; **SANCIÓN PUNITIVA que conforme lo establece el precepto legal 19 de la Ley en cita no tiene derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la**



pena o cualquier otro que implique reducción de la condena; la cual se deberá cumplir en el lugar que tenga a bien asignarle el Honorable Ejecutivo del Estado, en la inteligencia de que el sentenciado fue detenido por estos hechos el día uno (01) de Mayo del año Dos Mil Quince (2015), encontrándose al momento en calidad de detenido, en el Centro de Ejecución de Sanciones de esta ciudad, debiendo tomar en cuenta el referido lapso en que se encuentra privado de su libertad, respecto de la pena física impuesta, en los términos que establezca la Norma Carcelaria; debiendo poner en conocimiento del C. Director del Centro de Ejecución de Sanciones de esta ciudad, la presente sentencia, remitiendo testimonio autorizado.-----

--- CUARTO.- Ha Lugar a condenar al pago de la reparación del daño, en los términos del considerando pertinente.-----

--- QUINTO.- En los términos del artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado, amonéstese al sentenciado, en los términos del considerando respectivo.-----

--- SEXTO.- Se suspenden los derechos civiles y políticos del sentenciado, en los términos del considerando correspondiente.---

--- SÉPTIMO.- Hágasele saber a las partes del improrrogable término de ley de CINCO (05) DÍAS, con el que cuentan para interponer el

Recurso de Apelación si la presente resolución les causare algún agravio.- - - - -

*- - - **OCTAVO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -*

*- - - **NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.** - - - - -*

*- - - Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ BOCANEGRA**, en su carácter de Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la licenciada **MARIA YEIMY ENRIQUEZ ALEJOS**, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley, que autoriza y da fe. -- **DOY FE...**”.*

---- SEGUNDO. Contra dicha resolución el acusado, interpuso el recurso de apelación, el cual le fue admitido en ambos efectos por el Juez de origen, mediante proveído del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno¹, siendo remitido el testimonio debidamente certificado del original para la substanciación del recurso a este Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario del ocho de marzo

¹ Visible a foja 2082, del tomo V del expediente 00**/2015.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

de dos mil veintidós², se turnó a esta Sala Colegiada en Materia Penal, donde por acuerdo de la Presidenta, se radicó en fecha nueve del mes y año en cuestión³, verificándose la audiencia de vista, con la asistencia del defensora pública y el fiscal de la adscripción, quedando el presente asunto en estado de dictar resolución, siendo turnado para formular el proyecto al Magistrado Jorge Alejandro Durham Infante, por lo que: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----

---- **PRIMERO: Competencia.** Esta Sala Colegiada en Materia Penal del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3 y 4 del Código Penal en vigor, y 369 del Código de Procedimientos Penales vigente. -----

---- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se analizará si en la resolución recurrida, no se aplicó la ley correspondiente, o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de las pruebas, o si se alteraron los hechos, a efecto de confirmarla, modificarla o

² Ver a foja 2152, del tomo V.

³ Véase a foja 2155.

revocarla, con base en los agravios que expresa la parte apelante. -----

---- **SEGUNDO: Resguardo de identidad de la víctima.** De manera previa al análisis del presente asunto, es importante asentar que en el presente asunto se encuentra en estudio el delito consistente en secuestro, razón por la cual atendiendo a que toda persona que se denomine víctima directa, al comparecer a juicio por parte de la autoridad judicial, deben de ser adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales, entre otras cosas. Por lo que tomando en consideración que se trata de un ilícito de alto impacto social, esta Sala procede a tomar dichas medidas a favor de la Víctima, sin que por ello se considere modificada la sentencia recurrida. -----

---- Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado C, fracción V, textualmente señala:-----

“Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación [...]

C. De los derechos de la víctima o del ofendido [...]



V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa...”.

---- Así las cosas, tomando en consideración que en esta causa está involucrada en lícitos de alto impacto social, atendiendo al fundamento legal señalado en antecedentes, así como a lo señalado a manera de orientación por los protocolos de actuación para quienes imparten justicia, relativo a la privacidad, en el que se establece que las autoridades deben en la medida de lo posible resguardar la identidad es que, en lo subsecuente, al hacer referencia a la víctima se le denominara ****. -----

---- **TERCERO: Antecedentes.** En relación a los antecedentes del caso, es de señalarse que el *A quo* tuvo por acreditados todos y cada uno de los elementos del delito de Secuestro Agravado, previsto artículos 9, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 10 inciso b) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, así como la plena responsabilidad del acusado

***** ***** ***** , siendo necesario puntualizar, que los hechos que se le atribuyen al aquí acusado son: -----

---- Los acontecidos el día veintinueve de abril de dos mil quince, día en el que se privó de la libertad a **** , aproximadamente a las siete horas, ello al llegar a su domicilio particular en su auto dodge avenger color negro modelo 2008, por lo que al ingresar al mismo, cinco sujetos masculinos ingresaron y uno de ellos le golpeo en la cabeza ocasionando perdiera el conocimiento, una vez que despertó se encontraba en su automóvil vendado, que lo cambiaron de vehículo (siendo a lo que cree que era una camioneta) de doble cabina y le dijeron que se fuera en la parte trasera. -----

---- Ahora, ya en cautiverio lo esposaron a un árbol y ahí fue cuando le dijeron que tenía que hacer que su familia pagara un rescate de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), estuvo así por tres días hasta que le dijeron que ya podría irse, dejándolo en la carretera a Monterrey, para que en ese lugar pasara un familiar por él. ---

---- Atendiendo a lo anterior, se presentó denuncia por parte del Ciudadano Roberto Chang Wong García, en la que hizo saber que le marcaron para hacerle saber que tenían secuestrado a **** , y que por él querían la cantidad de \$5,000,000. (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), al final se acodó que se dejaría una cantidad menor (en el entendido que restaría numerario) así como se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

endosaran dos facturas, una del avenger en el que fue privado de su libertad y otra de una suburbna color arena modelo 2008, siendo así cuando el día uno de mayo de dos mil quince se hizo lo conducente (en compañía de elementos de la policía especializada en secuestro). -----

---- Por último y en lo que hace al acusado, aproximadamente las dieciocho horas con diez minutos, elementos policiacos observan cuando una persona joven, del sexo masculino, de aproximadamente un metro setenta centímetros de estatura que viste zapato tenis en color negro, cinto rojo, pantalón de mezclilla color azul, camiseta color blanca y sudadera en color negro, aborda un automóvil sin ejercer fuerza o violentarla para abrirla, procediendo a encender y empieza la marcha del automóvil dodge avenger color negro, modelo 2008, con placas de circulación numero ***-**-**, serie número ***** , automotor que fue dado en garantía para la liberación de la víctima de su secuestro, por lo que al darle seguimiento al automóvil por diferentes sectores de esta ciudad, aproximadamente a 200 o 300 metros antes de llegar a los semáforos que se ubican en el *** con ***** ***** ***** , se tuvo a bien interceptar al conductor del vehículo por lo que al marcar el alto se detuvo la marcha, pero la persona que tripulaba el automóvil, al percatarse de la presencia policiaca optó por darse a la fuga abandonando el carro que conducía y corriendo a toda

velocidad intentando cruzar de manera intempestiva el carril del eje vial lado; sin embargo, al no percibir que un vehículo diverso circulaba por esa vía provocó ser atropellado, no obstante a ello, de nueva cuenta se pone de pie dándose a la fuga otra vez, logrando darle alcance para efectos de ser puesto a disposición del Agente del Ministerio Público. -----

---- **CUARTO: Agravios.** Avanzado en la presente resolución, es de mencionar que no se presentaron agravios ante esta Sala Colegiada en Materia Penal; empero, en audiencia de vista celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veintidós⁴, en la cual la licenciada ***** *****, en su calidad de Defensora Pública Adscrita, adujo lo siguiente:

“...Que estando presente en esta Honorable Sala Colegiada Penal [...] en forma de agravio [...] solicit[o] en suplencia de la queja que se estudie la resolución recurrida, a fin de garantizar si esta se encuentra apegada a derecho, donde han sido acreditados fehacientemente y sin temor al error tanto los elementos del cuerpo del ilícito como el nexo causal de una responsabilidad penal, esto por valorar adecuadamente el material probatorio de acuerdo a los principios reguladores de la apreciación de las pruebas y si no es así, conforme a las facultades que le son devueltas

⁴ Vease a foja 2176, del tomo V.



a este Tribunal de Apelación, dicte mejor sentencia conforme a las garantías, derechos y principios que goza a quien represento, apoyando lo dicho con los siguientes criterios de la Corte, cuyos número de registro y rubro son: **Registro No. 164402 “APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO.”**, Registro No. 180718 **“APELACIÓN EN MATERIA PENAL. AL REASUMIR JURISDICCIÓN EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE ESTUDIAR TODOS LOS ASPECTOS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, SI QUIEN APELA ES EL SENTENCIADO O EL DEFENSOR”**, Registro No. 197492 **“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL”**, Registro No. 209872 **“APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE, DEBE ESTUDIAR SI ESTAN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL SENTENCIADO”**. De igual forma en estricto apego a la Supremacía Constitucional, solicito la reposición del procedimiento, siempre y cuando este Órgano Revisor observe una violación procedimental que esta defensa hubiere pasado por desapercibida, misma que vulnere irreparablemente las garantías procesales y de adecuada defensa del ahora sentenciado, tal como se expresa en la tesis jurisprudencial

cuyo número de registro y rubro lo son:
Registro No. 166814, “REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN AL ADVERTIR UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE HAYA DEJADO SIN DEFENSA AL SENTENCIADO PUEDE ORDENARLA DE OFICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)”...”

---- Manifestaciones que resultan simples, vagas e imprecisas al no mencionar su inconformidad con la sentencia recurrida, es decir, los mismos no pueden ser consideradas como agravios, atendiendo a que no ataca los fundamentos vertidos en el fallo impugnado y/o enuncia argumentos jurídicos concretos para efectos de demostrar el motivo por el cual es violatorio de garantías el fallo, pues, resulta necesario precisar en que consistió la violación aducida, y por ende señalar con razonamientos lógicos y jurídicos tendentes a demostrar su pretensión⁵; sin embargo, es obligación de esta Alzada, analizar y valorar todos y cada uno de los medios de prueba que obran allegados en autos, así como examinar si en la resolución combatida se aplicó la

⁵ Criterio de jurisprudencia sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro “...**AGRAVIOS, NO LO SON LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD CON EL FALLO IMPUGNADO, NI LA SIMPLE INVOCACION DE PRECEPTOS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS ...**”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba o si se alteraron los hechos que en este momento se estudian, además de que también es obligación de esta instancia analizar si se advierte alguna violación al procedimiento, luego entonces, al no hacer manifestación jurídica alguna dicha Defensor, este Órgano Colegiado verificará lo aspectos a estudio en los apartados correspondientes tal como quedará asentado en lo subsecuente, conforme lo dispone el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-

---- Por su parte el Agente del Ministerio Público, en la referida audiencia, adujo: -----

“... Que estando ajustada a derecho y a las constancias procesales la sentencia recurrida, solicito se confirme por sus propios y legales fundamentos...”

---- Argumento que de ser el caso, será tomado en cuenta y plasmados en esta resolución. -----

---- **QUINTO.- Estudio de la sentencia recurrida a la apelación del Sentenciado.** Ahora, del contenido de la presente resolución como ya ha quedado establecido el Sentenciado interpuso el presente recurso de apelación, motivo por el cual en términos de lo dispuesto por los

artículos 359 y 360 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas⁶, que a la literalidad señalan: --

*“...**ARTÍCULO 359.-** El recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la violación de la prueba o si se alteraron los hechos, a efecto que dicha resolución se modifique o revoque. Cuando el Tribunal de apelación no encontrare motivo para lo anterior, confirmará la resolución impugnada.*

***ARTÍCULO 360.-** La segunda instancia solamente se abrirá a instancia de parte legítima para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante al interponer el recurso o hasta la audiencia de vista. El tribunal de alzada, cuando el recurrente sea el inculpado o el defensor, suplirá la deficiencia de los agravios o su omisión, igualmente cuando se trate de la parte ofendida y sólo en lo referente a la reparación del daño...”*

---- Dispositivos que son claros al mencionar que el recurso de apelación tiene como objeto examinar de manera minuciosa si en el fallo apelado se aplicó de manera correcta la ley, o si verificar si fueron violados principios reguladores,

⁶ En lo subsecuente Código de procedimientos, Código procesal penal y/o Catálogo Adjetivo de la Materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

así como también que abierta la segunda instancia a petición de parte legítima, el Tribunal de Alzada al percatarse que quién hace valer el medio ordinario de defensa lo es el sentenciado o el defensor, tiene como obligación suplir la deficiencia en los agravios o en su omisión, igual que cuando se trate de la parte ofendida. -----

---- Dicho lo anterior, en primer término esta Sala Colegiada procederá al estudio de la totalidad de las constancias que obran en los autos que nos ocupan atendiendo al recurso de apelación en cuestión. Lo expuesto con antelación a efecto de verificar si en autos se encuentran debidamente acreditados los elementos constitutivos externos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto artículos 9, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 10 inciso b) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispositivos legales que a la letra se transcriben:-

*“...**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

[...]

Artículo 10. *Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*

[...]

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

[...]

d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra...”

---- Dispositivos transcritos de los que se desprende que los elementos que integran típicamente el supuesto previsto por los citados preceptos legales, del ordenamiento legal que nos ocupa, se encuentran compuestos por los siguientes elementos objetivos: -----

---- **a.** Que un particular prive de la libertad a otro. -----

---- **b.** Que dicha privación sea con el propósito de obtener para sí o un tercero, rescate o cualquier otro beneficio. -----

---- Ahora bien como circunstancias que **agravan** el delito, son los siguientes: -----



---- a. Que la conducta se lleve a cabo y se obre en un grupo de dos o mas personas. -----

---- b. Que para privar de la libertad a una persona, se allane el inmueble en el que se encuentre el sujeto pasivo. -----

---- Ahora bien en lo que respecta al **primer elemento** del delito, el mismo se encuentra debidamente acreditado con la denuncia por comparecencia del ciudadano *****7, quien en fecha veintinueve de abril de dos mil quince, ante el Fiscal Investigador adujo: -----

*“...comparezco ante esta representación social a presentar formal denuncia en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por hechos cometidos en agravio de mi tío de nombre J[...] V[...] F[...] S[...], ya que siendo el día de hoy como a eso de las cuatro con diez minutos de la tarde, yo me encontraba en el despacho en el cual laboro y se ubica en el *****7, numero ***, de la *****7, y recibí una llamada por parte de un número desconocido al número de teléfono del despacho el cual es 1341927, y contestando yo el teléfono escuche a una persona del sexo masculino, el cual me dijo “*****7 TE HABLO DE PARTE DE JOEL, YO LO TENGO” y yo le conteste que a qué se refería, que quien hablaba, y él me dijo “SI YO LO TENGO, NO LO HAS VISTO EN TODO EL DÍA, VAS A HACER LO SIGUIENTE, VAS A*

7 Visible a foja **000002**, del tomo I del testimonio del expediente original **00**/2015**.

*HABLAR CON SU ESPOSA Y VAS HACER QUE ME ENDOSEN LA FACTURA DE LA AVENGER, COLOR NEGRO DEL AÑO 2008, QUE ESTÁ EN SU ESCRITORIO Y ME VAS A DAR \$50,000.00 PESOS QUE ESTÁN AHÍ MISMO EN EL CAJÓN”, y yo le conteste que como iba a saber yo que ahí lo tenía y que me permitiera hablar con mi tío J[...], y me contesto “NO TU JÚNTAME ESO QUE TE ESTOY PIDIENDO Y YO TE VOY A MARCAR”, y yo le conteste que ese era un numero de oficina y que por lo tanto no había gente todo el día, y me dijo “YA TENGO TU NUMERO DE CELULAR, YO TE HABLO”, y al colgar llamada le intente marcar a mi tío J[...] y no contesto las llamadas ya que el celular estaba apagado, esto lo sé porque me mando directo a buzón, y al ver que mi tío no respondía pues le llame a mi tía de nombre ***** , de la cual no recuerdo sus apellidos, y ella se puso muy nerviosa al enterarse y pues junto con los compañeros de trabajo decidimos acudir a esta autoridad, y como a eso de las 18:08 volví a recibir otra llamada por parte del secuestrador y al contestar me dijo “YA TIENES LO QUE TE PEDÍ” y yo le conteste que era muy rápido para tratar de reunir la cantidad que me pedían y que me comunicaran con mi tío para saber si estaba bien, y él me contesto “AHÍ ESTÁ EN EL ESCRITORIO Y NO PUEDES HABLAR CON EL, TE VOY A LLAMAR EN TRES HORAS Y TE VOY A PONER LA NOTA DE AUDIO”, y colgó la llamada, después de eso como a los*



*siete minutos vuelve a marcar y al contestar escucho una nota de audio con la voz de mi tío, y yo no le dije que me dejaran hablar con el que yo no quería un audio, y me contesto y me dijo “EL NO TE ESTÁ OYENDO, NO TE VA A CONTESTAR PORQUE NO TE ESTÁ OYENDO, JUNTA LO QUE TE ESTOY PIDIENDO” y colgó la llamada, y como a eso de las 18:32 volví a recibir llamada por parte del secuestrador en la cual al contestar escuche nuevamente un audio que era la voz de mi tío y me decía “HAS TODO LO QUE ESTOS SEÑORES TE ESTÁN PIDIENDO” y me menciono características de su despacho y como estaban las cosas ahí, me di cuenta que era mi tío, y me dijo el secuestrador que mañana me volvía a hablar y me decía donde le iba a dar el dinero y la factura ***** , así mismo quiero manifestar que desde las 18:32 no he vuelto a recibir llamada alguna por parte de los secuestradores...”*

---- Declaración de que se advierte que el día veintinueve de abril del año dos mil quince, el denunciante se encontraba laborando en su oficina la cual se encuentra ubicada en el ** y ** ***** , de la ***** Ciudad, siendo el momento en el que aproximadamente a las dieciséis horas con diez minutos, recibió una llamada de una persona del sexo masculino el cual, entre otras cosas le hizo saber que tenían en calidad de secuestrado a su tío, quién resulta ser la

víctima ****, y que para efectos de liberarlo tenía que juntar la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como le pidió le fuera endosada la factura de un automotor tipo *****, color negro del año 20**, solicitando de inmediato se efectuara lo ordenado para estar en posibilidad de liberar a la víctima del cautiverio. -----

---- A su vez se cuenta con **diversa declaración informativa** efectuada por parte del denunciante, misma que fuese celebrada el uno de mayo de dos mil quince, ante el Fiscal Especializado en Combate al Secuestro⁸, en la cual se señaló: -----

*"...comparezco ante esta autoridad a efecto de manifestar que en relación a los hechos que denuncie el día veintinueve de abril del año en curso, en relación al SECUESTRO de mi tío de nombre J[...] V[...] F[...] S[...], recibí ese mismo día diversas llamadas del número telefónico *****, en las cuales me pidieron rescate por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, dichas llamadas siempre las realizó la misma persona del sexo masculino por razones de su tono de voz puedo decir que se trata de una persona joven, sigo mencionando que inicialmente me pedían un pago de CINCUENTA MIL PESOS y la factura del vehículo ***** en el cual se llevaron a mi tío y que es de su propiedad y así se fue insistiendo*

⁸ Ver a foja 135, del tomo I.



*en llamadas tras llamadas para que reuniéramos los CINCUENTA MIL PESOS y con motivo de la asesoría del área de manejo de crisis y negociación me aconsejaron que iniciara con una cantidad mínima que fueron DIEZ MIL PESOS, durante estos tres días en que mi tío estuvo en cautiverio solo me ponían audios donde él leía algunas palabras, el jueves y el día de hoy logre tener interacción con mi tío, donde me decía que estaba bien, que sí había comido y que lo trataban bien, el día de hoy aproximadamente a las DOCE HORAS se llega al acuerdo con dicha persona de entregarle la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (51,300.00) y una camioneta propiedad de mi tío marca *****, modelo 20**, color arena, sin recordar las placas de circulación, dicha entrega se efectuaría a la hora que ellos me lo indicarán en una plaza que esta frente del colegio ateneo en esta ciudad, siendo que recibo la llamada para la entrega aproximadamente a las DIECISIETE HORAS del día de hoy, y para llevar a cabo dicha entrega, me indicaron que en la guantera de la camioneta dejara el dinero y la factura de dicho vehículo endosada, para lo cual un amigo de quien me reservo su nombre fue y estaciono donde en su momento le indicaron ya que le di mi celular para que se comunicaran con él, siguiendo las instrucciones que le dieron dejando las llaves en la tapa de donde se carga la gasolina, retirándose mi amigo del lugar, posteriormente después de TREINTA*

MINUTOS se vuelven a comunicar y me pide la cantidad de TRES MIL PESOS, pero me indica que realice un deposito en un OXXO, a lo cual accedí y realice el mismo a una cuenta que el me indico, enseguida aproximadamente a las DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS me dijo que ya fuera por mi tío al kilómetro doce de la carretera a monterrey, para lo cual le pedí de igual manera a mi amigo que pasara a recoger a mi tío, y fue así como lo encontré cerca de un mezquite en aparente buen estado de salud; cabe mencionar que durante los tres días del cautiverio de mi tío estuve asesorado por personal del área de manejo de crisis y negociaciones..."

---- Emisión de la cual el denunciante ***** *****, adujo que del día en que se efectuó la denuncia estuvo recibiendo más llamadas de quién supone que es la misma persona que hablo la primera vez, ello por reconocer la voz, con el fin de solicitar se le endosara la factura de diverso automotor siendo este una camioneta marca ***** , modelo 20**, color arena, así como la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones 00/100 moneda nacional), y así estar en posibilidad de liberar del cautiverio a la víctima, se dijo por el denunciante que se llegó a un acuerdo para entregarle la cantidad de \$51,300.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que serían depositados en la guantera de la camioneta junto con la factura de la misma endosada. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

---- Por lo tanto con las emisiones en cuestión, hasta estos momentos se justifica el primer elemento del delito, pues, la persona del sexo masculino que llamó, fue claro en señalar que ****, había sido y se encontraba privado de su libertad, motivo por el cual esta Alzada otorga valor probatorio indiciario, respectivamente, conforme a lo señalado en los artículos 300 y 304, del Código Penal para el Estado, pues, lo mencionado por el denunciante, se pone de manifiesto que por su su edad cuenta con la capacidad y criterio suficiente para advertir el hecho acontecido, aunado a que, el hecho materia de estudio lo conoció por medio de sus sentidos, por tanto su declaración se considera que es clara, precisa, sin dudas, así como se puso de manifiesto que no fue obligado por fuerza o miedo, ni algún otro factor, dado a que fue a él a quién le hicieron el llamado para hacerle del conocimiento de que ****, se había sido privado de su libertad. -----

---- Por su parte siguiendo con el análisis del presente estudio se tiene la **denuncia por comparecencia** de la propia víctima ****⁹, de fecha uno de mayo de dos mil quince, quién ante el Agente del Ministerio Público Especializado, adujo: ----

“...comparezco ante esta representación social a presentar formal denuncia en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que el día miércoles veintinueve de abril de este año,

⁹ Ver a foja 139, del tomo I.

*aproximadamente a las siete de la mañana, regresaba a mi casa de dejar a mis hijos del colegio, y al ingresar a mi cochera a bordo de mi vehículo marca ***, tipo *****, color negro, modelo 20**, con placas de circulación ***-**-** del estado de Tamaulipas, con número de serie *****, me percate que se encontraba estacionado un vehículo marca ****, color blanco, y pude observar que había tripulantes en el interior del mismo vehículo, al estarse bajando el portón eléctrico para cerrar la cochera y cuando yo ya me encontraba en el interior de la misma, estacionando mi vehículo, en forma sorpresiva descendieron del **** cinco sujetos del sexo masculino y portando gorras, me estaban apuntando, unos portando armas largas y otros portaban armas cortas, golpeando el carro y gritándome BAJATE CABRON, YA VALIO, uno de ellos me dio un golpe en la cabeza creo que con una arma, perdí el conocimiento, por un lapso de diez minutos aproximadamente, cuando volví en sí, me encontraba en mi vehículo, pero ya en la parte trasera del mismo, en la parte del piso, amarrado de las manos, y me di cuenta que me pusieron una venda en los ojos, y algo de algodón que me cubrían los ojos, a bordo del vehículo escuche y me di cuenta que iban tres personas, dos atrás porque me golpeaban por los costados, y el conductor, ahí me dicen que porque no coopere, que no me quería bajar del carro, que por eso me tuvieron que golpear en la cabeza, me quitaron mis pertenencias, como*



lo es mi cartera que contenía dos tarjetas de crédito, mi credencial de elector y mi licencia de manejo, mi teléfono celular un iPhone, y hablaban de que yo traía solo dos mil pesos en la misma, entre ellos platicaban que nos dirigíamos a las afueras de la ciudad, de ahí sentí que llegamos a una brecha porque se sentía que íbamos sobre terracería, me hicieron descender de mi vehículo, diciéndome NO HAGAS PEDO, NOS VAMOS A SUBIR A LA TROCA, y me subieron a una camioneta, era un vehículo de cuatro puertas, porque me dijeron tu vas en la parte de atrás con nosotros pero tú en el piso, y uno era el que iba manejando, y de ahí avanzamos como quince minutos, sobre terracería, después me bajaron de la camioneta y ellos me dijeron VAMOS A ENTRAR AL MONTE, y llegamos a un lugar, me bajaron de la camioneta, y me llevaban casi hincado, y así como veinte minutos entre el monte, porque sentí que había espinas y matorrales, y luego llegamos a un lugar entre nopales, y ahí sentí que me amarraron de un árbol, porque me recostaron y de las manos fue que me amarraron al igual de los pies, y ahí permanecí todo ese día miércoles, jueves, y el día de hoy me cambiaron de lugar, quiero mencionar que durante mi cautiverio me decían una serie de cosas, en relación a que yo tenía que cooperar, que tenía que pagar por mi vida, ellos tenían los datos de ubicación de mi esposa, del trabajo, del colegio de mis hijos, mis horarios de trabajo de la oficina, de varios

clientes de mi despacho, de audiencias a que acudo con regularidad a las juntas de conciliación, también en que coches me movía, tenían todos mis datos, sigo manifestando que me dieron de comer cuatro manzanas durante estos días y agua de un río que ellos decían que era del guayalejo, y que estaba cerca de ahí, me dijeron en dos ocasiones que se irían a bañar al río en donde estaba la bomba, también me permitieron hacer mis necesidades en varias ocasiones, y me soltaban las manos y los pies, esto lo hacía en el mismo lugar, solo me volteaba, sigo manifestando que a mí me cuidaban tres personas del sexo masculino todo el día y toda la noche, y luego llegaba al que ellos se referían como EL COMANDANTE y la persona que lo acompañaba, alcance a escuchar dos vehículos y pude percatarme que se trataba de motores grandes como de camioneta tipo v8, quiero mencionar que me decían que junto conmigo se encontraban cautivas dos personas más, que supuestamente eran del bando contrario, ya que ellos se identificaron conmigo como integrantes de LOS ZETAS, como todo este tiempo permanecí vendado de los ojos, no puedo asegurar con veracidad que efectivamente hubieran más personas privadas de su libertad, porque me parecía que solo querían infundirme miedo, porque hacían como que golpeaban algo, y alguien se quejaba, ya que según ellos estaban mutilando a uno de ellos, y el día de hoy por la madrugada cuando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

empezó a llover, me cambiaron de lugar, y me llevaron arrastrando como diez minutos y creo que me amarraron de una penca de nopal, por las espinas que sentí, así mismo quiero referir que durante estos tres días, me estuvieron golpeando en la espalda baja y en las piernas, con un objeto de metal, quizá una pala no podría precisar, me comentaron que por mi rescate pidieron a mi familia la cantidad de tres millones de pesos, por lo cuales empezaron a negociar, con mi familia, porque no los lograban reunir, y el día de hoy me dijeron que mi familia ya había entregado una cantidad de dinero por mí, y que me iban a liberar, pero que estaba en deuda con ellos y que seguían sobre mí, también me dijeron que ellos se comunicarían posteriormente conmigo porque seguía en deuda, luego desde ese lugar donde permanecí hasta el día de hoy, creo que me subieron a la misma camioneta en la que me llevaron, avanzando como quince minutos en brecha y unos veinte minutos aproximadamente en carretera, luego detuvieron la camioneta y me bajaron de ella y como seguía vendado de los ojos, me dijeron que hasta que escuchara que se retiraba el vehículo me podía quitar la venda y que mi familia iba a pasar por mí a ese lugar, así lo hice y cuando me quite la venda, me di cuenta que me encontraba sobre la carretera a monterrey, como a unos veinte minutos antes de llegar a Liverpool, en ese lugar permanecí cerca de treinta minutos y enseguida llegaron mis familiares por mí..."

---- Declaración de la cual la propia víctima hizo saber lo acontecido el día veintinueve de abril de dos mil quince, que una vez que llegó a su domicilio de haber dejado a sus menores hijos a la escuela aproximadamente como a las siete horas, que logró detectar un vehículo marca tsuru color blanco el cual se encontraba estacionado logrando advertir que el mismo contaba con tripulantes en su interior; ahora, adujo también que abrió su portón para efectos de ingresar a su domicilio, por lo que hecho lo anterior de manera sorpresiva entraron cinco sujetos quienes le apuntaban con armas de fuego, que entre gritos y demás una persona le dio un golpe en su cabeza provocándole perder el conocimiento para después despertar y darse cuenta que se encontraba en su vehículo en la parte trasera con los ojos cubiertos (vendado), es decir, con todo este suceso se advirtió que el mismo fue privado de su libertad. -----

---- De lo expuesto con anterioridad, se aprecia que el sujeto pasivo señala circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que hace creíble el delito perpetrado en su contra, por lo que merece valor probatorio indiciario, conforme a lo establecido en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales. -----

---- Tiene aplicación a lo anterior la tesis de jurisprudencia VI.1o. J/46, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Sexto Circuito, visible en la página 105, Tomo VII-Mayo, del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a la Octava Época, del rubro y tenor siguiente: -----

"OFENDIDO, SU DECLARACION MERECE VALOR DE INDICIO. *La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante."*

---- Luego entonces, de los medios probatorios que fueron señalados en este apartado resultaron aptos y suficientes para justificar el primer elemento del tipo penal, dado a que en su conjunto al haber sido valoradas y concatenadas entre sí, dieron certeza que el acontecimiento en estudio sujeto a conformación resultó ser precisamente la privación de la libertad de ****, ya que éste último fue claro en señalar que cuando llegó a su casa en día veintinueve de abril de dos mil quince aproximadamente a las siete de la mañana, un grupo de personas lo sorprendieron e ingresaron a su domicilio, lo golpearon y uno de ellos lo dejó inconsciente, siendo en ese momento en el que se consumó la ejecución, es decir, se cumplió así el primero de los elementos del tipo penal, que lo es que se prive de la libertad a otro. -----

---- Siguiendo con el análisis de la presente resolución, este Órgano Colegiado procederá a entrar al estudio del **segundo de los elementos**, el cual se actualiza con la denuncia por comparecencia efectuada por parte de ****, la cual ya ha sido considerada en el elemento que antecede y que en el acto se da por reproducida como si a la letra se insertara, por lo que al ser analizada a la luz del artículo 300 del Código Procesal de la materia, adquiere valor probatorio de indicio, aunado a que su narración es clara y precisa, no mostrando dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos ni sobre sus circunstancias esenciales, ya que expuso datos que son factibles de ser corroborados, así como tampoco existe indicio o motivo alguno para presumir que lo aducido fue producto de su invención, conociendo los hechos en forma personal y directa, pues los mismos fueron ejecutados en su agravio, al señalar categóricamente en lo que interesa quedó establecido que efectivamente hubo una privación de su libertad así como que estuvo en cautiverio; empero, no debemos pasar por alto que hizo saber a la autoridad ministerial, que la ejecución en cuestión lo fue para obtener un rescate, dado a que fue claro en señalar que en los días en los que se encontraba en cautiverio las personas secuestradoras le mencionaron que para poder obtener su libertad y su vida “tenía que pagar”, señalándole los captores que los mismos contaban con sus datos personales, tales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

como ubicación de su esposa, horarios de trabajo, colegio de sus hijos, coches en los que se movía y demás, ahora, hizo saber que uno de los días en los que estaba privado, dichos secuestradores le hicieron saber que necesitaban una suma de tres millones siendo el momento en que procedieron a negociar con su familia para que con posterioridad a ello, obtuviera su libertad, es decir se configura que la privación lo fue con el fin de que los secuestradores obtuvieran el rescate solicitado. -----

---- Por otra parte de lo aducido por la víctima directa se encuentra robustecido por lo testificado por ***** *****, lo anterior al ser él mismo que interpusiera la denuncia por comparecencia el veintinueve de abril de dos mil quince, pues en su ateste citó que ese día aproximadamente en punto de las dieciséis horas con diez minutos, recibió una llamada telefónica en la cual una persona del sexo masculino le dijo que tenían secuestrado a *****, por tanto le ordenó que hablara con la esposa de la víctima para efectos de que le endosaran la factura del automóvil topo ***** , color negro del año 20**, así como \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto, pasadas las horas el sujeto de sexo masculino volvió a llamarle pues el denunciante le pidió escuchar a *****, pero los secuestradores únicamente vía telefónica le reprodujeron un audio, ahora también el

secuestrador le dijo que al día siguiente le llamaría para los efectos de el endose de la factura y entrega del numerario. ----

---- En diversa declaración efectuada por ***** ante la institución especializada ministerial respecto a los hechos que son materia de estudio (e investigación en ese tiempo), le hizo saber que volvió a recibir llamadas telefónicas por parte de los secuestradores para efectos de saber como es que iba con lo que le habían solicitado, es decir, respecto al pago que se haría por concepto del rescate de su tío (****), señalando que originalmente le pidieron la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como la factura del vehículo ***** en el que se llevaron a la víctima; empero, atendiendo a la asesoría que tuvo por el agente del ministerio público le aconsejaron empezar con una cantidad mínima, por lo cual logró llegar a un acuerdo con el secuestrador, el cual consta de que se le entregaría una camioneta marca *****, modelo 20**, color arena, propiedad de la víctima, así como la factura de la misma endosada y una cantidad de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) mismo que debería estar en la guantera de la camioneta, por tanto, en la llamada se estableció que la entrega sería en punto de las diecisiete horas, hecho lo anterior se procedió a efectuar lo ordenado, pero, con independencia del dinero requerido, le solicitaron la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional),



siendo la manera con la que se liberó a ****, emisión que fue valorada acorde a lo señalado en el numeral 300, del Código Sustantivo de la Materia. -----

---- También se cuenta con el **parte informativo** remitido mediante oficio número **DMCYN/0**/2015¹⁰**, signado por el elemento ***** *****, en fecha treinta de abril de dos mil quince, en su calidad de Agente de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, en el que se estableció: -----

*"...que siendo las 18:00 horas del día 29 de abril 2015 se constituye a estas oficinas el C. ***** de 27 años de edad, con fecha de nacimiento el 07 de noviembre de 1987, originario de CIUDAD *****,TAMAULIPAS, de estado civil SOLTERO, de ocupación ABOGADO con domicilio en ** y ** ***** #***, CIUDAD **** TAMAULIPAS y que puede ser localizado al número telefónico 83*-****-**-**, quien pone en conocimiento que el día de hoy aproximadamente a las 07:30 horas salió de su domicilio su tío J[...] V[...], de 40 años de edad de fecha de nacimiento el ***** *****, originario de CIUDAD *****, TAMAULIPAS, de estado civil DIVORCIADO, de ocupación abogado, con domicilio en el ** Y ** ***** #***, CIUDAD *****, TAMAULIPAS y número telefónico 83*-***-**-**, a casa de su ex esposa*

¹⁰ Ver a foja 00020, del tomo I.

para ir a dejar a sus hijos a la escuela la salle, ubicada en calle Veracruz numero 629 fraccionamiento sierra gorda, a los cuales saben dejo sin problema alguno, siendo esta la última vez que supieron de su paradero, hasta las **16:10 horas que su sobrino ******* recibió una llamada al número del despacho donde laboran **(834)-**, donde no cuentan con identificador de llamadas, de parte de una persona de sexo masculino quien le dijo que tenía a **** secuestrado y que quería para mañana la factura del ***** y **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS)** que estaban dentro de un cajón del escritorio, pero que a demás querían la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS)** que él se iba a estar comunicando con él ya que sabía era muy allegado a ***** , contestando ***** que ese número era de la oficina, por lo que el presunto le dice que no se preocupe porque ya tiene su número de celular también. por lo anterior se procede a brindarle el asesoramiento en **MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN**, así como a entrevistarle respecto a los detalles de los hechos y datos útiles para la investigación, informándonos que el aparato celular que llevaba consigo la victima cuenta con gps, por lo que se puede localizar, arrojando **ubicación en Avenida Cerro del Tepeyac entre calles República de Colombia y Laguna del Carpintero de la Colonia las Brisas de esta Ciudad Capital**, por lo que se despliega el personal operativo al mando **del Comandante**



******* ***** *******, sin embargo al peinar la zona **no se encontró el aparato ni rastro de la víctima y del vehículo en el que viajaba.**

así mismo durante el proceso de entrevista el denunciante recibió **tres llamadas a su número celular 83*-***-**-****, por parte del **presunto registrándosele en todas ellas el número 83*-***-**-****, siendo estas:

18:08 horas donde el presunto le pregunta si ya había juntado lo que le dijo, dándole datos de sucesos familiares para que sepa que si lo tienen con ellos, a lo que el C. ***** le responde que le pase a ***** por favor y que le diera chance, diciéndole el presunto que **quieren CINCO MILLONES**, a lo que el C. ***** le dice que no tiene esa cantidad, respondiendo el presunto que empiece a juntarle, solicitando nuevamente el denunciante que le comunique a la víctima.

18:15 horas en esta llamada le ponen al denunciante un audio de la víctima en el cual le dice que está bien y que se acuerde cuando falleció su mama dándole la fecha, a lo que el C. ***** Le dice que quiere hablar con él no escuchar un audio, negándose el presunto.

18:32 horas el presunto le dice que si ya tiene lo que le pidió, respondiendo que el C. ***** que es una cantidad muy fuerte y que le dé tiempo de juntarlo, por lo que el presunto le dice que

para mañana quiere los **CINCUENTA MIL PESOS** que están en el escritorio **Y LOS PAPALES DEL CARRO** y que mañana le dice donde los va a dejar, poniéndole nuevamente una grabación de la víctima en la que ahora le habla de asuntos pendientes que tienen en el despacho, **también se indica que se escuchan sonidos de niños en la grabación.** El presunto queda en comunicarse el día de mañana.

Una vez terminando las llamadas el C. ***** procede a interponer denuncia ante el **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, y una vez finalizando se traslada a su domicilio en el ** y ** ***** #*** con un elemento del **ÁREA DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN** quien estará brindando la asesoría pertinente.

De igual manera se informa que el vehículo de la víctima fue localizado **EN CALLE ***** ENTRE ***** Y ***** DE LA COLONIA LAS ***** DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, en donde se le está dando vigilancia continua, de manera discreta, por elementos operativos de esta unidad, sin tomar ninguna acción que ponga en riesgo la integridad física de la víctima.

Continuamos informando que siendo las 10:30 horas del día 30 de abril del presente año el c. **** ***** **** ***** recibió cuatro **llamadas a su número celular 83*-***-**-****, por parte del



presunto registrándosele en todas ellas el número 83*-*-**-**, siendo estas:**

10:30 horas el presunto le dice al C. **** si ya tiene esa cantidad que le dijo, a lo que le responde que no que necesita tiempo para poder juntarle algo de dinero, y el presunto le dice que si ya tiene el dinero del escritorio, respondiendo el C. **** que ya busco en todo el escritorio y que ahí no hay nada, terminando el presunto la llamada.

10:31 horas en donde el presunto le dice escuche, poniéndole lo que parece ser una grabación de la víctima en la cual le dice que haga lo que le piden que trate de juntar el dinero que él sabe que es mucho pero que hagan un esfuerzo y que quiten la denuncia que pusieron en gobierno quien la haya puesto, respondiendo el C. **** que ya busco en todo el escritorio pero que no hay nada que él ha reunido **diez mil pesos**, a lo que el presunto le vuelve a pregunta cuánto es lo que lleva, repitiendo **** **que DIEZ MIL PESOS**, pero que le “chance” de juntar más dinero que le dé tiempo, que le marque de rato para ver cuánto más le ha juntado, cortando la llamada el presunto.

10:34 horas el presunto le pregunta que si ya escucho y le dice que tiene para las **CUATRO DE LA TARDE** para juntarle los **CINCUENTA**

*MIL, respondiendo el C. **** que hará todo lo posible, terminándose la llamada.*

*10:53 horas en esta ocasión se inicia con la víctima diciendo que si no juntan el dinero le van a cortar un dedo que a las **CUATRO DE LA TARDE** le van a marcar, que cuide mucho a sus hijos y a su familia, respondiendo el C. **** que él tampoco quiere que le pase nada y que están haciendo todo lo posible, a lo que el presunto le dice que junte ese dinero para las cuatro de la tarde y que ese es solo el comienzo porque le van a pedir más, terminando la llamada.*

*Siendo todo lo que se le informa hasta el momento, y que en cuanto se obtengan nuevos datos de inmediato se pondrá en conocimiento, ya que la etapa de **NEGOCIACIÓN** sigue en curso..."*

---- Parte informativo el cual se encuentra debidamente ratificado¹¹ ante el Ministerio Público especializado (y a como lo señala el agente que lo realizó) se efectuó en la etapa de "negociación", pues, hace mención que el ciudadano ****
***** ****, atendiendo a unas llamadas que recibió en las que le mencionaron que su tío (****) se encontraba privado de su libertad, es decir, que fue secuestrado, en lo que nos interesa del parte en cuestión se hace saber que en

¹¹ Localizable a foja 000026, del tomo I.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

vías de ejercicio de sus funciones el denunciante le hizo saber al policía que una persona del sexo masculino le llamó para hacerle saber del secuestro, así como también le pidió rescate por el mismo. -----

---- Rescate que consistió en que el secuestrador le dijo que tenían a ****, y que para efectos de liberarlo como garantía del rescate y beneficio solicitaba \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como también la factura endosada del vehículo **** propiedad del plagiado (recordando que a la víctima fue trasladado en el vehículo en cuestión), siguiendo con los actos de investigación se volvió a llamar por la persona del sexo masculino para efectos de preguntar como iban con la recolección del dinero a lo que el denunciante le pidió tiempo; sin embargo, el secuestrador le hizo saber que la suma había aumentado, pues le ahora le fue requerida la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional). -----

---- A su vez se cuenta con diverso **parte informativo**¹², signado también por el elemento **** ***** **** ***** , en fecha uno de mayo de dos mil quince, en su calidad de Agente de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, en el que mediante oficio número **DMCYN/0**/2015**, estableció: -----

¹² Ver a foja 000112, del tomo I.

“...Se informa en relación a la etapa de **MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN**, y dando continuidad al oficio remitido a la **Agencia del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro** con número **DMCYN/0**/2015** con fecha del **30 de abril del 2015**, se indica que el día de la fecha antes mencionada el **C. **** ******* continuo recibiendo llamadas de exigencia por la víctima ****** *******, a su número celular **83*-***-**-****, registrándose en todas ellas el numero **83*-***-**-****, y en las cuales se registra lo siguiente:

16:14 horas el presunto le pregunta cuanto es lo que lleva y el denunciante le dice que tiene la cantidad de **22,300 pesos** que va a vender un carro que tiene, a lo que el presunto le dice que quiere millones y víctima está bien.

18:47 horas se comunica la víctima el **C. ****** y le dice que le están pidiendo que para mañana los apoyen con **500 mil pesos** y le pregunta cuánto es lo que tiene, respondiendo el **C. ******* que ya vendió su carro y que tiene **41,300 pesos** y los papeles del otro carro ya firmados, a lo que la víctima le dice que le están diciendo que con **300 mil** para mañana, insistiendo el **C. ******* que no tienen esa cantidad, preguntándole también como esta, terminándose la comunicación.



18:54 horas se comunica nuevamente la víctima y le dice al denunciante que con **300 mil pesos** lo sueltan, respondiendo que no tienen esa cantidad y que le diga como esta, escuchándose un voz que le dice que ya le dijo que **300 mil pesos** que los consiga, a lo que pide el C. ***** que está haciendo todo lo posible que ya se lo suelten.

19:05 horas en esta llamada el presunto le dice que le pase el número de ***** (refiriéndose a la ex esposa de la víctima cuyo nombre completo es **** ***** ****), contestando el C. ***** que no tiene esa información, terminándose la llamada.

19:13 horas se comunica la víctima y le dice al C. ***** que le pase el numero de ***** a lo que el denunciante responde que no lo tiene que el contacto siempre es con él, escuchándose una tercera voz que dice "**bueno ya**", continuando hablando el denunciante y le dice que le eche la mano que tiene esos **41,300 pesos**, interrumpiendo el de la tercera voz quien dice que también la camioneta y los papeles, a lo que el C. ***** responde que si pero que ya le diga donde se los deja ya para recuperar a ****, terminando la llamada.

19:30 horas en la cual el presunto le pregunta nuevamente cuanto es lo que tiene repitiendo C. ***** la misma cantidad que en la llamada anterior y la **camioneta *******, a lo que el

*presunto le dice que quite la denuncia, respondiendo que el C. ***** que no ha puesto ninguna denuncia, que no va a poner en riesgo la vida de ****.*

19:38 horas en esta llamada se comunica la víctima y le dice que junte el dinero que revise bien el escritorio, a lo que responde el C. ***** que ellos ya checaron todo y que no hay dinero en ese lugar, que lo que han podido reunir es lo que ya les había comentado antes **41,300 pesos** y la camioneta ***** que solo le digan donde la llevan y ahí la deja, ya para recuperarlo.

19:40 horas en la que el presunto le empieza a decir cómo es que va hacer la entrega del dinero, sin embargo no se escucha bien la llamada y se corta.

20:26 horas habla el presunto y le dice al denunciante que junte por lo menos **300 mil pesos y las dos "trocas"** porque eso es lo que le están pidiendo a él y que ya le dijo busque a su ex patrón y le pida, también le dice que quite la denuncia que puso, respondiendo el C. ***** que no pueden juntar esa cantidad y que no tiene contacto con el ex patrón ya que ni siquiera les dirige la palabra.

20:29 horas el presunto le dice al denunciante que si no puede juntarle el dinero que entonces tome el lugar de la víctima para que puedan



*conseguir el dinero, a lo que el C. ***** le dice que no porque tiene miedo, respondiendo el presunto que entonces luego le marca que junte más dinero.*

*Siendo todo lo que se le informa hasta el momento, y que en cuanto se obtengan nuevos datos de inmediato se pondrá en conocimiento, ya que a etapa de **NEGOCIACIÓN** sigue en curso...”*

---- Parte informativo que también se encuentra debidamente ratificado por quién lo suscribió¹³, y del cual se desprende que en atención al diverso DMCYN/0**/2015, se siguió con la etapa de manejo de crisis y negociación, tan es así que el denunciante recibió llamadas telefónicas por parte del secuestrador, ya que el mismo le cuestionaba respecto a la cantidad que se le había impuesto como rescate para efectos de la liberación de la víctima ****, a lo que se le hizo saber que no había podido juntar el numerario motivo por el cual “al llegar a un arreglo” le dice una persona diversa que también necesita la camioneta y sus papeles, automotor que resultó ser una camioneta ***** , ahora, en atención a que no pudo juntar la suma de dinero, le hizo saber que fueran en su caso \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y las dos “trocas”. -----

¹³ Visible a foja 000116, del tomo I.

---- También se tiene distinto **parte informativo**¹⁴, signado por **** ***** **** ***** , en fecha uno de mayo de dos mil quince, en su calidad de Agente de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, en el que mediante oficio número **DMCYN/0**/2015**, estableció: -----

*“...Se informa en relación a la etapa de **MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN**, y dando continuidad a los oficios remitidos a la **Agencia del Ministerio Publico Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro** con número **DMCYN/0**/2015** con fecha del **30 de abril del 2015** y **DMCYN/0**/2015** con fecha del **01 de mayo del 2015**, se indica que el día de la fecha antes mencionada (01 de mayo del 2015) el **C. **** ******* continuo recibiendo llamadas de exigencia por la victima ****** *******, a su número celular **83*-***-**-****, registrándose en todas ellas el número **83*-***-**-****, y en las cuales se registra lo siguiente:*

12:13 horas** llamada en la cual el presunto le pregunta al **C. * ******* cuanto es lo que lleva, a lo que el denunciante le dice que tiene **41,300 pesos** y la ********* con los papeles del carro, respondiendo el presunto que se junte **45 mil pesos**, a lo que el denunciante le dice que le de unas dos horas para juntarle lo demás porque va a vender unas cosas, indicando el presunto*

14 Ver a foja 000119, del tomo I.



que ya cuando le junte eso que deje los papeles en la guantera de la camioneta y que ya le van a entregar a su familiar.

14:10 horas en esta llamada el presunto le pregunta cómo va, respondiendo ***** que le junto **51,300 pesos**, a lo que el presunto le empieza a dar instrucciones de que los papeles del carro ***** se los quede y los papeles de la camioneta y el dinero los ponga en un sobre en la guantera de la camioneta, diciéndole también que le va a pasar a la víctima, interrumpiéndose la llamada.

14:09 horas habla la víctima y le dice que lo van a soltar, que entregue lo que le están diciendo, que lo han tratado bien, que haga todo lo que le están diciendo, a lo que el C. ***** le dice que si está bien que él hará todo lo que le piden, y le dice que le pase al señor porque él no quiere ir a dejar el dinero porque tiene miedo y que ira un amigo llamado ***** a quien la víctima también conoce, respondiendo el presunto que se espere, terminando la llamada.

14:12 horas llamada en la que el presunto le pregunta al denunciante que es lo que le tenía que decirle, respondiendo el C. ***** que él no quería ir a dejar el dinero porque tenía mucho miedo por lo que iría un amigo de ellos llamado **** ***** a quien la víctima también conocía que era amigo de ambos, a lo que el presunto

*le dice que no quiere gente de gobierno respondiendo el C. ***** que no, que puede checar con el C. **** quien es.*

15:25 horas *el presunto le dice que si ya tiene todo listo, preguntándole por el muchacho que va al entregar la "troca", pidiendo que se lo comuniquen, a cual le comunican y empiezan a hacerle una serie de preguntas en relación a donde trabaja y como es que conoce la victima y denunciante, para después pedir le comuniquen nuevamente al C. **** *****, a quien le dice que de rato le va a marcar para decirle donde va a entregar la "troca" con las cosa como se las dijo, respondiendo afirmativamente, terminando la llamada.*

15:41 horas *le dice el presunto que se junte otros cinco mil pesos más, para las ocho de la noche, que esa última cantidad la quiere porque le va a entregar el celular a la victima por solicitud del mismo **** *****, ya que según él lo necesita, que venda las plasma para eso, respondiendo el C. **** ***** que va hacer lo posible porque las plasmas las vendió para conseguir la cantidad anterior a lo que el presunto le dice que haga lo posible por conseguirle esa última cantidad, terminado la llamada.*

16:44 horas *en donde el presunto pregunta que como va con el dinero, contestando el C. **** ***** que esta juntando unas cositas para*



*irlas a vender para ver cuánto le dan, a lo que el presunto le pregunta que si la "troca" la tiene a la mano, contestando el denunciante afirmativamente, a lo que el presunto empieza a dar instrucciones de que se lleve el teléfono para marcarle y que lleve la "troca" a la de ya a una plaza que queda por el colegio Ateneo y las llaves las deje en la tapa de la gasolina y ya después de que el chavo salgan por ella le va a volver a hablar y le va a soltar a la víctima preguntando el denunciante si el C. **** * se encuentra bien y que si se lo puede pasar a lo que responde el presunto que ya no se lo puede pasar porque ya no está ahí contestando el C. **** * que está bien, y empieza a repetir las instrucciones antes indicadas, por lo que el presunto le dice que deje la "troca" donde le dijo y se vaya a la tienda **THE HOME DEPOT** y que a lo mejo le va a dejar a su familiar en el hotel **HOLLY DAY INN**, pero que por lo pronto ya se vaya a dejar las camioneta y el dinero, terminando la llamada.*

16:55 horas** la llamada en la que el presunto le dice si ya salieron a dejar la "troca" o por donde va, que si ya llegó respondiendo el C. ** que ya está por salir, insistiéndole el presunto que vaya a dejar las cosas se lleve el celular al cual le está llamando, pidiendo le comunique al C. *****, al cual le pide ya se vaya a entregar las cosas, situación que realiza el C. **** * , [...].*

Así mismo se informa que se tiene conocimiento que el C. **** ***** dejó la camioneta **MARCA CHEVROLET **** MODELO 2008 COLOR DORADO METÁLICO CON NUMERO DE SERIE ***** Y PLACAS ***** DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en una plaza frente al colegio Ateneo, dejando los papeles y el dinero en una bolsa de papel dentro de la guantera de la camioneta y las llaves en la tapa de la gasolina, siendo esto aproximadamente a las 17:10 horas, finalmente regreso al domicilio ubicado en el ** y ** ***** #*** a las 17:38 horas.

Siendo las 17:44 se recibe llamada por parte del **SECUESTRADOR** preguntando que cuanto tiempo se tarda en conseguirle \$3000 o \$4000 mil pesos, contestando el C. ***** que va haber que más puede vender, respondiendo el **SECUESTRADOR** que ya mando a sacar a su hermano y que si le apura en conseguirle la cantidad que le pide el también se apurara, contestando el C. **** que si no sabe donde lo van a soltar, respondiendo el secuestrador que él sabe donde pero no le va a decir hasta que ya lo saquen de donde lo tienen, contestando el C. ***** que ahorita va a vender un play station, unos juegos haber cuanto junta, respondiendo el secuestrador que haga eso para que le deposite rápido y que él le va a decir donde lo van a soltar y que su primo se encuentra bien y que el ya le dijo a la victima como iba a estar el



asunto contestando el C. ***** que va haber que vende, terminando llamada.

Siendo las **18:14 horas** se recibe llamada en la que presunto le pregunta al C. ***** si ya tiene la cantidad, contestando afirmativamente que ya tiene los 3 mil pesos, por lo que el presunto le dice que lo deposite en una **tienda OXXO al número de cuenta *******, y después se valla rumbo a la plaza comercial **Soriana Palmas**.

Posteriormente recibe nuevamente llamada telefónica en la que le dicen que uno de ellos valla a realizar el depósito del **OXXO** y que el otro se vaya al **kilómetro 12 de la carretera a Monterrey** y que ahí encontraran a la víctima, por lo que siendo **aproximadamente a las 18:29** sale el C. **ROBERTO CHANG** a realizar el depósito al establecimiento el **OXXO**, y a las **18:37 horas** sale rumbo al punto de la carretera antes mencionado el C. **ELIUD BOCANEGRA**.

Por último siendo **aproximadamente las 19:10 horas** llega el C. ***** en compañía de la víctima el C. **J[...] V[...] F[...] S[...]** al domicilio ubicado en el ** y ** ***** #***, en donde se les recomendó que se trasladaran a las oficinas de esta **Coordinación Estatal Antisecuestro**, para que compareciera ante el **FISCAL ESPECIALIZADO** y fuera atendido por el personal de **ATENCIÓN A VICTIMAS**, por lo que una vez que aceptaron, arribando a dichas

*oficinas a las 20:16 horas, en donde que a disposición de la **Agencia del Ministerio Publico, Atención a Víctimas y Área Operativa y de Investigación de esta Unidad,** con la finalidad de realizar las diligencias correspondientes.*

Siendo todo lo que se le informa hasta el momento, se anexa el ticket de pago por cantidad de \$3,000.00 M.N(TRES MIL PESOS) realizado en la tienda OXXO e imágenes de la camioneta entregada, la factura de esta y del dinero en efectivo...”

---- Instrumento de actuación del que se desprende que los elementos de la policía especializada en ejercicio de sus funciones y en relación con la etapa de manejo de crisis y negociación, en compañía del denunciante se continuó hasta llegar a un posible acuerdo para la obtención del rescate solicitado por los captores; empero, al no poder reunir la cantidad requerida (recordando que así se les hizo saber a los mismos), se procedió a ponerse de acuerdo para los efectos de realizar el intercambio del numeral y automotores (cada uno por separado) por la libertad de ****. -----

---- Siendo necesario puntualizar que el arreglo final al que llegaron lo fue \$51,000.00 (cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y los papeles del ***** y ***** , y que el numeral así como los endoses deberían depositarlos en la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

guanteras de la camioneta en un sobre, y por cuanto hace a las llaves deberían dejarlas en el área de llenado (tapa) de gasolina. Ahora bien, acciones de ir a dejar el vehículo fue realizado por diversa persona de nombre **** * ***** ****, mismo que se menciona es amistad cercana de la víctima **** . -----

---- Partes informativos citados con antelación que son valorados de manera indiciaria atento a lo que dispone el numeral 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que al ser una instrumental de actuaciones por tratarse de una pieza informativa, forzosamente debe de integrarse a las constancias del procedimiento, del que se desprende que dado a que el resultado de los mismos lo fue al realizar ejercicio de sus funciones pues así se advierte de lo antes señalado. -----

---- Para sustento legal se aplica la tesis IV.3º.4 P con número de registro 203.631 del Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, visible a página 551, cuyo literal es el siguiente: -----

“...PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados “partes” de

información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos...”

---- Por otra parte del material probatorio con el que se cuenta en el presente sumario se aprecian los **dictámenes periciales** siendo los siguientes oficio numero **0**/2015**, fechado el uno de mayo de dos mil quince, y el diverso **075/2015**, del día cuatro del mes y año de referencia, signados por el licenciado **** *15, así como el oficio **0**/2015**, de fecha cuatro de mayo del año en cuestión signado por el ingeniero **** *16, ambos Peritos Profesionales adscritos a la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución al Secuestro, de la Coordinación Estatal Antisecuestros de la (entonces) Procuraduría General

15 Véanse de la siguiente forma:

Oficio 065/2015, a foja 229, del tomo I, y
Oficio 075/2015, a foja 615, del tomo II.

16 Visible a foja a foja 626, del tomo II.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

de Justicia (ahora Fiscalía General de Justicia) del Estado de Tamaulipas, mismas que consistentes en la traducción de las llamadas (grabaciones) que sostuvo **** * con la persona del sexo masculino que solicitaba el recate, los cuales para mayor relevancia jurídica se transcribirán: -----

---- Oficio **0**/2015**: -----

*"...TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"29-04-2015 18 08hrs" DURACION 01:10
MINUTOS:*

LOCUTOR 1. INAUDIBLE...

LIFEOCUTOR 2. SI

LOCUTOR 1. QUE TE ACUERDES CUANDO FALLECIÓ SU PAPA, QUE TU LE DIJISTE, QUE IBAN A ESTAR SIEMPRE JUNTOS EN LAS BUENAS Y EN LAS MALAS

LOCUTOR 2. SI

LOCUTOR 1. MM? SI ENTONCES TE DIGO TE VUELVO A REPETIR VA SER INAUDIBLE DE CINCO MILLONES DE PESOS

LOCUTOR 2. ¿CUANTO?

LOCUTOR 1. CINCO MILLONES DE PESOS

LOCUTOR 2. PERO SINO TENGO NO
TENEMOS NI DONDE SACAR ESA
CANTIDAD

LOCUTOR 1. SI LOS TIENEN

[...]

LOCUTOR 1. BUENO POS VAN A
EMPEZARLOS A JUNTAR ENTRE TODOS,
QUE LE HABLES INAUDIBLE... OK?

LOCUTOR 2. PERO A OYE DEPERDIDO
OSEA DIME POS PUEDO HABLAR CON EL
OSEA PARA SABER QUE ESTÁ BIEN

LOCUTOR 1. A GUSTAVO QUE HABLES CON
GUSTAVO TAMBIEN

LOCUTOR 2. ¿QUÉ GUSTAVO?

LOCUTOR 1. ORITA TE VOY A PASAR UN
AUDIO EN TRES HORAS TE PASO UN
AUDIO OK? PA QUE LO ESCUCHES

LOCUTOR 2. MIRA OSEA

LOCUTOR 1. ¿BUENO?

LOCUTOR 2. DAME NOMAS DAME CHANCE
DE ESCUCHARLO POR FAVOR PASAMELO
NADAMAS



*LOCUTOR 1. EN TRES HORASTRES HORAS
TE MARCO*

*LOCUTOR 2. PA NADAMAS CON QUE ME
DIGA UN HOLA POR FAVOR*

LOCUTOR 1 INAUDIBLE...

[...]

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"29-04-2015 18.32hrs" DURACION 02:30

MINUTOS:

*LOCUTOR 1. QUIERO PARA MAÑANA,
MAÑANA TE VOY A DECIR DÓNDE AQUÍ TE
VA, TE DEJO PENDIENTE HOY*

*LOCUTOR 2. PERO A VER Y ¿DONDE TE LO
VOY A DAR?*

*LOCUTOR 1. YO TE VOY A DECIR DÓNDE
MAÑANA, PERAME*

*LOCUTOR 2. ESQUE MIRA DAME CHANCE
PUES PARA JUNTARLO DIGO ES UNA
CANTIDAD MUY FUERTE Y DE MOMENTO
NO LO TENGO*

[...]

LOCUTOR 2. POR FAVOR AYUDAME HAZLE

CASO INAUDIBLE... EN TODO LO QUE TE PIDAN ESTAS PERSONAS, LA LA OFICINA POR DENTRO TIENE PAPEL TAPIZ QUE RESIMOS HACE, HACE UN PAR DE MESES

LOCUTOR 2. ¿ESTAS BIEN? NADAMAS DIME SI O N SI

LOCUTOR 3. INAUDIBLE...

LOCUTOR 2. ESTAS BIEN?

LOCUTOR 2. TE HAN HECHO DAÑO?

[...]

LOCUTOR 2. DIME ¿ESTAS BIEN?

LOCUTOR 1. INAUDIBLE... NO TE VA OIR NO TE VA OIR, YA DE DIJE QUE NO TE VA OIR

LOCUTOR 2. BUENO DAME CHANCE OSEA DAME MAS TIEMPO DIGO LA VERDAD ES UNA CANTIDAD MUY FUERTE NO LA PUEDO JUNTAR ASI DE DE VOLADA

LOCUTOR 1. LOS CINCUENTA MIL PESOS AHI ESTÁN EN EL ESCRITORIO

LOCUTOR 2. ¿MANDÉ?

LOCUTOR 1: LOS CINCUENTA MIL PESOS ESTÁN AHI EN EL ESCRITORIO, EL ME LO



DIJO Y LA FACTURA DEL CARRO TAMBIEN ESTÁ AHI, NOMAS TA DE QUE LO ENDOSE BIEN LA SEÑORA

LOCUTOR 2 PERO BUEN

LOCUTOR 1. ESO LO QUIERO PARA MAÑANA, MAÑANA TE VOY HABLAR Y LO DEMÁS TE VOY A DECIR COMO

LOCUTOR 2. PUES QUE DE, NO NO CREO QUE HAYA ESA CANTIDAD OSEA NO NO TENGO ESA CANTIDAD ASI EN TOTAL

LOCUTOR 1.LA CANTIDAD INAUDIBLE..

LOCUTOR 2. DAME CHANCE LO QUE TE PUEDA LO QUE TE PUEDA LLEGAR A JUNTAR

LOCUTOR 1. LOS CINCUENTA MIL PESOS ESTÁN EN EL ESCRITORIOO Y LA DESA FACTURA DEL CARRO PARA MAÑANA, MAÑANA TE HABLO OK?

LOCUTOR 2. DAME CHANCE PARA PODER JUNTARLO OSEA ESQUE NO ESTÁ ESA CANTIDAD

LOCUTOR, PUES EL ME DIJO QUE AHI ESTABA ESO EN EL ESCRITORIO Y LA FACTURA DEL CARRO, COMO QUIERA MAÑANA TE HABLO PA QUE CONTESTES

LOCUTOR 2 ESQUE

LOCUTOR A TA BIEN

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"30-04-2015 10.30hrs" DURACION 00:40

MINUTOS:

LOCUTOR 1. BUENO

LOCUTOR 2 YA ESTA LISTO INAUDIBLE... Y LA FACTURA?

LOCUTOR 1. BUENO NO TE OIGO BIEN PERDON

LOCUTOR 2. ¿YA ESTAN LISTOS LOS CINCUENTA Y LAS FACTURAS?

LOCUTOR 1. MIRA TODAVÍA NO TENGO TODO ESO OSEA LA VERDAD MIRA YA BUSQUE POR EL ESCRITORIO Y NO ESTÁ ESA CANTIDAD, TENGO LO QUE SON LOS PAPELES DEL CARRO ESOS SI LOS ENCONTRÉ Y PUS LO QUE TE PUDE JUNTAR SON DIEZ

LOCUTOR 2. EN EL CAJON DE EN MEDIO DICE ROBERTO QUE EN EL CAJON DE EN MEDIO

LOCUTOR 1 ¿CÓMO PERON?



LOCUTOR 2. INAUDIBLE... EN EL CAJON DE
EN MEDIO

LOCUTOR 1. YA LE BUSQUE POR TODO EL
ESCRITORIO TE LO JURO Y NO ESTÁ ESA
CANTIDAD, LO QUE YO TE PUDE JUNTAR
APARTE SON DIEZ MIL PESOS

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"30-04-2015 10.31hrs" DURACION 01:27
MINUTOS:

LOCUTOR 1. BUENO

LOCUTOR 2 ¿ESCUCHAS?

LOCUTOR 1. SI SI TE OIGO, BUENO

LOCUTOR 3. AYUDAME ROBERTO
INAUDIBLE... NO LES LLEVES LA CONTRA A
ESTAS PERSONAS POR FAVOR, EN LO QUE
TE PIDAN QUE TE QUE TE QUETE
COMUNIQUE CON ELLOS TU DALES
DALES DALES POR LO QUE TE ESTAN
DICIENDO TRATA DE JUNTAR EL DINERO
YO VEO QUE ES MUCHO NO LO TRATAR DE
HACER EL ESFUERZO NO LO TENEMOS
PERO HAY QUE HACERLE LA LUCHA

LOCUTOR 1. ESQUE TE LO JURO NO HAY
NADA EN EL ESCRITORIO YA BUSQUÉ YA
HE CONSEGUIDO ORITA DIEZ, DAME DILE

QUE NOS DEE CHANCE POR FAVOR PARA PODER JUNTAR MÁS, QUE ME DEE NOSE UNAS DORS HORAS PARA VER CUANTO MAS LE PUEDO JUNTAR, ESTAMOS HACIENDO TODO LO QUE SE PUEDA PARA PODER JUNTARLO

LOCUTOR 2 CUÁNTO TIENES?

LOCUTOR TENGO DIEZ ORITA

LOCUTOR 2 NOOMBE INAUDIBLE...

LOCUTOR 3 RETIRA LA DENUNCIA QUE METIERON, NOSE SI HAYAS SIDO TU O UNO MIS TIOS DON GOBIERNO, RETIRALA, AQUÍ ME ESTÁN TRATANDO BIEN, PERO AYUDAME POR FAVORLOS CINCUENTA MIL PESOS AHÍ ESTÁN EN LA OFICINA, POR AHI DEBEN DE ESTAR EN EL ESCRITORIO EN EL CAJON DE EN MEDIO, AYUDAME POR FAVOR, YA NO. TE JURO QUE YA NO AGUANTO

LOCUTOR 1 ESTAS BIEN?

LOCUTOR 2 ES LA ULTIMA VEZ QUE TE DIGO, LA PROXIMA TE MANDO UN DEDO GUEY.

LOCUTOR 1. MIRA DAME CHANCE PARA PODER JUNTARLO SI? MARCAME EN UNOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

61

Toca Penal No. 00041/2022.

LOCUTOR 2. INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. SI PORFA, DAME CHANCE
PARA PODER JUNTAR MÁS ¿SI?

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"30-04-2015 10.34hrs" DURACION 01:04

MINUTOS:

LOCUTOR 1BUENO

LOCUTOR 2¿YA OISTE?

LOCUTOR 1 SI YA ESCUCHE TE DIGO
ESTOY JUNTANDO EL DINERO PERO DAME
CHANCE, DAME DAME CHANCE ESTOY
HACIENDO LO QUE PUEDO

LOCUTOR 2. DEJATE INAUDIBLE... GUEY

LOCUTOR 1¿MANDE?

LOCUTOR 2. TIENES DE AQUÍ DE AQUÍ A LA
TARDE GUE PARA ENTREGARME LOS
PINCHES CINCUENTA GUE SI NO EN LA
MAÑANA YA TE MANDO UN PINCHE DEDO
GUE

LOCUTOR 1. DAME DAME CHANCE OSEA
DAME CHANCE MIRA

LOCUTOR 2. NONONONO INAUDIBLE..

LOCUTOR 1 DAME

*LOCUTOR 2 INAUDIBLE... VALLASE A LA
VERGA*

*LOCUTOR 1. DAME CHANCE PARA JUNTAR
DINERO POR FAVOR*

*LOCUTOR 2 INAUDIBLE. CUATRO DE LA
TARDE TIENES PA INAUDIBLE...*

*LOCUTOR 1 ESTOY HACIENDO TODO LO
POSIBLE TE LO JURO DAME CHANCE PARA
JUNTAR DINERO*

*LOCUTOR 2 TIENES DE AQUI A LAS
CUATRO DE LA TARDE*

*LOCUTOR 1. SI VOY HACER TODO LO
POSIBLE TE LO JURO VOY A JUNTAR TODO
ESO TE LO JURO, BUENO, BUENO, BUENO*

***TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO
30-04-2015 10.53hrs" DURACION 01:19
MINUTOS:***

*LOCUTOR 1. INAUDIBLE... UNA BUENA
CANTIDAD DE DINERO, YA TE INAUDIBLE...
Y NO HAY NADA CON Y NO HAY NADA SI
INAUDIBLE... A LAS CUATRO TE VAN
HABLAR TE QUIERO MUCHO HIJO, POR*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*FAVOR NO QUIERO QUE INAUDIBLE... NADA
POR FAVOR AYUDAME*

*LOCUTOR 2. TE TE VOY AYUDAR TE VOY
AYUDAR ESTOY HACIENDO TODO*

*LOCUTOR 1. HABLA CON TODA LA FAMILIA
POR FAVOR*

*LOCUTOR 2. YO TAMPOCO QUIERO QUE TE
HAGAN NADA DIGO TE VOY AYUDAR
ENSERIO*

LOCUTOR 1 ¿HE?

LOCUTOR 2 BUENO

LOCUTOR 1 HEY

*LOCUTOR 2 MIRA DES DES YA TE ESTOY
JUNTANDO LA CANTIDAD MIRA ACABO DE
CONSEGUIR UN POQUITO MAS PERO PERO
DAME CHANCEPOR FAVOR*

*LOCUTOR 1. LOS CINCUENTA NOMAS SON
PA ORITA MIJOSI VA SER MAS NO CREAS
QUE ESO NOMAS ES PA ORITA ESO ES LO
QUE TENIAS ORITA Y VA SER MAS*

*LOCUTOR 2. ESQUE ESQUE NO LOS
TENGO LOS ESTOY JUNTANDO TE LO
JURO*

LOCUTOR 1. JUNTELOS INAUDIBLE
MULTAR AL CLIENTE SI SIGUE CON SUS
MAMADAS INAUDIBLE...

LOCUTOR 2. TE LO JURO LOS ESTOY
INTENTANDO JUNTAR ESTOY
CONSIGUIENDO

LOCUTOR 1. TA BUENO PINCHE MADRE SI
PA LAS CUATRO NO ME DA UNA PINCHE
BUENA CANTIDAD CULERO LE VOY A
INAUDIBLE...

LOCUTOR 2 POR FAVOR NO LE HAGAS
NADA POR FAVOR TE LO JU TE LO PIDO
POR FAVOR

LOCUTOR 1 A LAS CUATRO INAUDIBLE... LO
QUE QUIERAN DE AQUÍ A LAS CUATRO

LOCUTOR 2. POR FAVOR MIRA LO QUE VO
HACER MIRA..."

---- Oficio 0**/2015: -----

**"...TRANSCRIPCION A TEXTO DEL
ARCHIVO: "01-05-2015 12.13hrs" DURACION
02:16 MINUTOS:**

LOCUTOR 1. BUENO

LOCUTOR 2. INAUDIBLE... JUNTADO?



LOCUTOR 1. MIRA ES QUE TODAVIA TENGO LOS CUARENTA Y UNO TRESCIENTOS TENGO LOS PAPELES DEL CARRO Y LO YA LA SUBURBAN PARA QUE ME DIGAS DONDE TE LA ENTREGO

LOCUTOR 2. ¿CUARENTA Y CINCO?

LOCUTOR 1. CUARENTA Y UNO TRESCIENTOS, CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

LOCUTOR 2. JUNTATE LOS CUARENTA Y CINCO GÜE PORFA

LOCUTOR 1. DEJA DÉJAME VOA VENDER ALGO VOA VENDER ALGO A VER QUE, POS A VER QUÈ CHINGAOS VENDO PARA

LOCUTOR 2. INAUDIBLE... ME VAS A DAR LOS CUARENTA Y CINCOLA TROCA, EL CARRO SE LO VAS A DEJAR A EL LOS PAPELES INAUDIBLE... ME JUNTAS LOS CUARENTA Y CINCO AHORITA

LOCUTOR 1. DA DAME DAMEE QUE SERAN DOS HORAS OOO UNA HORA PARA PODER JUNTARLOS

LOCUTOR 2. JÚNTALOS Y ME LOS PONES EN UN SOBRE, EN LA GUANTERA DE LA TROCA Y YA DESPUÉS TE VOY A DECIR DÓNDE VAS A DEJAR LA TROCA CON LOS

PAPELES, NOMAS QUE ESTEN
ENDOSADOS

LOCUTOR 1. SI SI SI Y Y Y ME VAS AA ¿AHI
AHI ME VAS A DECIR DONDE ME LO ME LO
VAS A ENTREGAR?

LOCUTOR 2. NO EL VA LLEGAR SOLO POR
ESO POR ESO LE VOY A DEJAR EL CARRO

LOCUTOR 1. OK OK

LOCUTOR 2. EL CARRO SE LO VA A
QUEDAR EL, ESTEE HUBO UNA
CONFUSIÓN PERO INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. OK SI SI ¿EN CUÁNTO TIEMPO
ME MARCAS PARA JUNTARTE ESO?

LOCUTOR 2 TUU JUNTALOS YO VOY
AHORITA HABLAR CON EL PAQUE TE HALE
EL ORITA

LOCUTOR 1. AHA

LOCUTOR 2. ESTEE YO TE REGRESO LA
LLAMADA TU NOMAS JUNTAME ESO LOS
CUARENTA Y CINCO

LOCUTOR 1. SI SI SIYO AHORITA

LOCUTOR 2. INAUDIBLE... AHI TIENES
PLASSIAS DUO QUE LAS VENDIERAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

67

Toca Penal No. 00041/2022.

LOCUTOR 1. SI YO AHORITA A VER QUE
QUE VENDO A VER QUE ME COMPRAN AS
RAPIDO QUE COSA EMPEÑO CON LO QUE
SEA QUE ME COMPREN

LOCUTOR 2. BUEND ENTONCES LOS
CINCUENTA, UNO?

LOCUTOR 1. BUE MIRA BUE BUE TODO LO
QUE PUEDA VENDER PARA VER CUANTO
TE PUEDO JUNTAR DE ESO VEDA LOS
CUAREN

LOCUTOR 2. BUENO ECHALE GANAS NO
QUEREMOS GOBIERNO HEE. YA YA LO VOY
A SOLTAR ORITA

LOCUTOR 1. SI SI NO NO NO NO

LOCUTOR 2 TE LO VOY A PONER AL ALL
TELEFONO, YA INAUDIBLE QUE NO LES
PASE NADA A LOS CHAVOS INAUDIBLE YA
PARA LA NOCHE O MAÑÍA EN LA MAÑANA
ESTÁ CONTIGO AHI

LOCUTOR 1. SI CLARO QUE SI NO NO
MUCHSMAS GRACIAS

LOCUTOR 2 INAUDIBLE. ANDALE

LOCUTOR 1 ENSERIO TE AGRA

LOCUTOR 2 INAUDIBLE...

LOCUTOR 1 TE LO AGRADEZCO MUCHAS
GRACIAS

LOCUTOR 2 ANDALE

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"01-05-2015 405hrs" DURACION 00:55

MINUTOS:

LOCUTOR 1. ¿CÓMO VAS?

LOCUTOR 2. YA MIRA YA TENGO
CINCUENTA Y UNO TRESCIENTOS

LOCUTOR 1. INAUDIBLE TA BUENO
INAUDIBLE EE LOS PAPELES DEL
AVENGER TE LOS QUEDAS

LOCUTOR 2. OK

LOCUTOR 1. EL SE VA A QUEDAR CON EL
CARRO INAUDIBLE...

LOCUTOR 2. OK

LOCUTOR 1. ESTEE ESE DINERO
INAUDIBLE.

LOCUTOR 2 EN UN SOBRE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

69

Toca Penal No. 00041/2022.

LOCUTOR 1. EN UN SOBRE EN LA
GUANTERA DE LA TROCA

LOCUTOR 2. AHA SI SI SI

LOCUTOR 1 INAUDIBLE. LE SEDO LOS
DERECHOS YA SABE

LOCUTOR 2 SI SI SI

LOCUTOR 1 TE LO VO A PASAR

LOCUTOR 2 OK A VER BUENO? ¿BUENO?
BUENO? ¿BUENO?

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

01-05-2015 14.09hrs" DURACION 01:29

MINUTOS:

LOCUTOR 1. BUENO

LOCUTOR 2. VAN A SOLTAR ENTRGALES
LO QUE TE DIJERON, TODO ASI COMO
ELLOS TE ESTAN INDICANDO

LOCUTOR 1 SI SI SI ¿CÓMO ESTAS?

LOCUTOR 2 ESTOY BIEN

LOCUTOR 1 ESTAS BIEN

LOCUTOR 2 INAUDIBLE ENTRGALES ESO Y
LUEGO YA ME VAN A SOLTAR

LOCUTOR 1, OK E TE HAN TE HAN
TRATADO BIEN?

LOCUTOR 2 SI TODO BIEN UNAL DE
JUSTICIA

LOCUTOR 1 SI TODO BIEN E ¿HAS COMIDO
ALGO OO?

LOCUTOR 2. TU HA TU HAS LO QUE ELLOS
TE DICEN

LOCUTOR 1. SI SI SI ESTE

LOCUTOR 2. SI HE COMIDO BIEN, ME HAN
TRATADO BIEN

LOCUTOR 1. A OK QUE BUENO ES OYE EE
ME MM MM MMM YO YO YO TENGO PUES
YO TENGO MIEDO ESTE MM ¿ME ESTA
ESCUCHANDO ESSE SEÑOR?

LOCUTOR 2. SI AQUÍ ESTÁ

LOCUTOR 1. SEÑOR EE YO TENGO
BASTANTE MIEDO SE MM BO COM NOSE SI
LE LE VOY A DECIR A UN AMIGO PARA QUE
EL EL EL EL LLEVE LA CAMIONETA

LOCUTOR 3. A VER DIME

LOCUTOR 1. O OYE SEÑOR LE VO LE VOY A



DECIR A UN AMIGO PARA QUE LLEVE LA CAMIONETA ES UN AMIGO DE DE JOEL TAMBIÉN LO PUEDES TE LO PUEDE CORROBORAR SE LLAMA ELIUT

LOCUTOR 3OK ESPERAME TANTITO INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. SI, E EL EL LO CONOCE LE PUEDE ESTAR PREGUNTANDO LE PUEDE

PREGUNTAR EL LO CONOCE ES AMIGO DE EL, ES QUE YO TENGO BASTANTE MIEDO

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO"01-05-2015 14.12hrs" DURACION 01:10 MINUTOS:

LOCUTOR 1. BUENO ¿SI?

LOCUTOR 2. DIME

LOCUTOR 1. DIME

LOCUTOR 2QUE ME DECIAS QUE TIENES QUE?

LOCUTOR 1HA HA ES QUE ES QUE LE LE PREGUNTABA AL SEÑOR QUE SI QUE SI PUEDE QUE QUE LE VOY A DECIR A UN AMIGO PARA QUE VALLA A ENTREGAR LLL LO QUE ES LA CAMIONETA Y EL DINERO Y

LA LA FACTURA QUE ME ESTAN PIDIENDO
ASI TAL CUAL ME LO DICEN, POR QUE
PUES YO YO TENGO MIEDO

LOCUTOR 2. ¿CÓMO SE LLAMA TU AMIGO?

LOCUTOR 1 SE LLAMA ELIUT, JOEL LO JOEL
JOEL LO JOEL LO CONOCE

LOCUTOR 2. ¿CÓMO SE APELLIDA?

LOCUTOR 1 SE APELLIDA ELIUT BOCA
NEGRA

LOCUTOR 2 APELLIDO DE EL

LOCUTOR 1 BOCA NEGRA, JOEL LO
CONOCE ES ES MUY AMIGO DE EL

LOCUTOR 2. A INAUDIBLE..

LOCUTOR 1. ¿MANDE?

LOCUTOR 2. INAUDIBLE... TU GOBIERNO
NO LO INAUDIBLE... DESTRUIR/PARACE
QUE BUENO ESTA PRIMERO LAS COSAS
LUEGO LO INAUDIBLE... Y SABES QUE
INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. NO NO HE ES AMIGO DE ES
AMIGO DE NOSOTROS EL LO CONOCE LE
PUEDES PREGUNTAR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

73

Toca Penal No. 00041/2022.

LOCUTOR 2. BUENO, YA CUANDO TENGA
INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. SI YO YO YO ENTIENDO ESTO
SI XO ENTIENDO ESO Y SOY DE ELLO

LOCUTOR 2. INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. ¿MANDE? INAUDIBLE...
REPITIENDO

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"01-05-2015 15.25hrs" DURACION 01:46
MINUTOS:

LOCUTOR 1 INAUDIBLE... ¿YA ENDOSASTE
LOS PAPELES DE LA TROCA?

LOCUTOR 2. YA ESTÁ LA FACTURA YA LA
TENGO, YA TENGO EL SOBRE, YA
TENGO TODO

LOCUTOR 1. ¿Y EL CHAVO QUE VA A
ENTREGAR LA TROCA?

LOCUTOR 2. YA YA YA YA AQUÍ ESTÁ
CONMIGO

LOCUTOR 1OK PASAMELO

LOCUTOR 2. AA PE PE PERAME TANTITO

LOCUTOR 3SI BUENO

LOCUTOR 1OYE ¿TU VAS A ENTREGAR LA TROCA?

LOCUTOR 3ASI ES AMIGO YO TE LA VOY A ENTREGAR

LOCUTOR 1ESTEEE QUE TE IBA A PREGUNTAR ¿EN QUE TRABAJAS TU CHAVO?

LOCUTOR 3YO SOY LICENCIADO EN DERECHO

LOCUTOR 1A SI SI ME DIJO ¿ESTAS TRABAJANDO AHORITA ACTUALMENTE?

LOCUTOR 3ACTUALMENTE ESTOY DESEMPLEADO PERO LA LA LAO ESTEE TRABAJE UN TIEMPO E PARA UNOS AMIGOS UNOS CONOCIDOS DE DE ESTEE DE

LOCUTOR 1 ERES DE LA GE ERES DE LA GENERACION DEEE JOEL O DE LA GENERACION DEEE DEL MUCHACHO ESTE

LOCUTOR 3SOY DE LA GENERACION DE DE ESTE CHAVO POR ESO LO CONOSCO

LOCUTOR 1 A OK ESTAMOS BIEN ESTAMOS BIEN, ORITAA PASAME A ROBERTO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

75

Toca Penal No. 00041/2022.

MEXICA LOCUTOR 3 OK TE LO PASO

LOCUTOR 2 BUENO

LOCUTOR 1. ROBERTO

LOCUTOR 2. SI

*LOCUTOR1. ORITA TE VOY A DECIR DONDE
ME ENTREGUES LA TROCA CON EL
DINERO ASI COMO TE DIJE VAS A PONER
LAS LLAVES EN EL TANQUE DE GAS POR
QUE SE SE HECHA SEGURO VERDA?*

LOCUTOR 2. OK SI EN EL TANQUE DE GAS

*LOCUTOR 1. NO QUIERO QUE HAIGA
AUTORIDADES EE ADENTRO POR QUE SI
MI CHAVO SALE MAL EL TUYO TAMPOCO
SE VA A IR ¿ME ENTIENDES?*

LOCUTOR 2 SI NO CLARO CLARO NOO

*LOCUTOR 1. SI NO LES PASA NADA A LOS
MIOS ME VOY A TOMAR UN TIEMPO PARAA
PA QUE PA QUE CHECAR QUE ESTE BIEN*

LOCUTOR 2SI

*LOCUTOR 1. ESTEE YO TE MARCO A TI A
MAS TARDAR A LAS OCHO DE LA NOCHE,
TE VOY A DECIR DONDE ¿OK?*

LOCUTOR 2. OKOK AA

LOCUTOR 1. ORITA TE MARCO

LOCUTOR 2. GRACIASGRACIAS,

LOCUTOR 4. SIGUELE DICIENDO, BUENO,
BUENO

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"01-05-2015 15.41hrs" DURACION 01:14
MINUTOS:

LOCUTOR 1COMO ME DIJISTE

LOCUTOR 2APARTEJUNTATE OTROOS
CINCO MAS CINCO MIL PESOS MAS
APARTE

LOCUTOR 1PS PS DA

LOCUTOR 2 ENTIENDES?

LOCUTOR 1PUS DAME CHANCE PUS A VER

LOCUTOR 2SI TE PUEDO DAR CHANCE DE
AQUI A LAS OCHO

LOCUTOR 1.PUES QUE BUEN

LOCUTOR 2. INAUDIBLE...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

77

Toca Penal No. 00041/2022.

*LOCUTOR 1. O BUENO LO VOY A TRATAR
DE JUNTAR SI*

*LOCUTOR 2. BUENO COMO QUIERA ESO ES
PARA ENTREGARTE EL TELEFONO DE EL,
POR QUE LO VA A OCUPAR EL, EL ME DIJO
QUEJSE LO ENTREGARA LE DIJE SI PERO
COMO LO TENGO RETIRADO, DE ESE VOY
A SACAR LOS GASTOS PARA
ENTREGARLES EL TELEFONO ASI QUE SI
EL LO NECESITA NECESITO MANDAR OTRO
CARRO TAMBIEN POR ESO NECESITO
ESOS CINCO APARTE*

*LOCUTOR 1 PO BUENO SI TE DIGO VOY A
VER QUE MAS PUEDO VENDER PERO
ESQUE YA NO TENGO NADA OSEA PERO
BUE*

*LOCUTOR 2 DIJO QUE VENDIERAS LAS
PLASMAS*

*LOCUTOR 1. ESO ESO FUE LO QUE VENDI!
PARA COMPLETARTE LO DE ORITA*

*LOCUTOR 2. MJM OK ESO FUE LO QUE ME
DIJO, BUENO JUNTATE LOS CINCO O A VER
CUANTO TE JUNTAS ORITA DE MAS, PERO
HECHALE HECHALE HECHALE PORQUE
NECESITO, YA ORITA PA LAS OCHO TE LO
SUELTO*

LOCUTOR 1. POR FAVOR SI OSEA POR FAVOR YA SI ENTREGAMELO PORFA

LOCUTOR 2SI PUS HECHAME LA MANO CON ESOS ULTIMOS CINCO Y ORITA A LAS OCHO YA TE VOY A DECIR DONDE VALLAS ¿OK?

LOCUTOR 1. POR FA, PORFA VOY HACER UN INTENTO PORFA, PORFA ENTREGAMELO PORFA

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"01-05-2015 16.44hrs" DURACION 02:59
MINUTOS:

LOCUTOR 1. SI

LOCUTOR 2 ¿CÓMO VAS? ¿CÓMO VAS?

LOCUTOR 1. MIRA ESTOY JUNTANDO UNAS COSITAS YA PA IRLAS A VENDER, PUS A VER CUANTO ME DAN

LOCUTOR 2LA TROCA YA TIENES INAUDIBLE... LA MANO?

LOCUTOR 1ESO YA ESTA TODO LISTO, ESO YA ESTA TODO LISTO

LOCUTOR 2. BUENO LA VAS A MANDAR EEE SE VAN A LLEVAR ESTE TELEFONO HE



LOCUTOR 1. SI AHA

*LOCUTOR 2 LLEVALA PERO YA, A LA DE YA
LA VAS A LLEVAR AHI EN CAMPESTRE YA
VES DON TA EL CINCO LEYES QUE ESTA
AHÍ EN CAMPESTRE HAY UNA PLAZITA EN
TRIANGULO DE LA ATENEO*

LOCUTOR 1. AHA

*LOCUTOR 2. AHI MERO LA DEJAS, LAS
LLAVES EN EL DESTE DE LA GASOLINA*

*LOCUTOR 1 EN EL TANQUE DE LA
GASOLINA DIGO EN EL EN EL EN EL DESTE*

*LOCUTOR 2. EN EL DESE DE LA GASOLINA
SI EN LA EN LATAPITA*

LOCUTOR 1. AHA

*LOCUTOR 2. QUE NO SE CIERRE LA TAPITA
PORQUE LUEGO NO VAMOS A PODER
SACAR LAS LLAVES AHÍ NOMAS AHI SOBRE
PUESTAS AHI EN LA TAPITA QUE NO SE
TIREN, Y YA QUE MIS CHAVOS SALGAN
MAS AL RATO QUE VALLAN POR ELLA QUE
MIS CHAVOS SALGAN TE VOY A VOLVER
HABLAR Y TE VOY A DECIR DONDE VA A
ESTAR TU JEFE*

LOCUTOR 1. OK YYY COMO CUANDO ESTE
O COMO A QUE HORA ESTE

LOCUTOR 2, A MAS TARDAR A LAS OCHO
PERO YO NECESITO QUE HAGAS ESO
ORITA PA QUE MIS CHAVOS SE VALLAN Y
SE ASEGUREN ELLOS DE QUE ESTAN BIEN
Y LUEGO YA INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. OKY Y EL ¿CÓMO ESTÁ?
¿ESTÁ BIEN?

LOCUTOR 2. ESTÁ MUY BIEN LE HEMOS
ESTADO DANDO COMIDA ESTÁ TODO BIEN
COMO TE DIGO LE VOY A REGRESAR TU
CARRO Y LE VOY A REGRESAR SU
CELULAR

LOCUTOR 1. A OK NO Y NO LO PUEDO
ESCUCHAR NADAAS PA OSEA PA VER
¿COMO ESTÁ? NADAMAS

LOCUTOR 2. NO PUS ORITA YA NO
PORQUE ESTOY LEJOS DE EL ESTÁ BIEN
LEJOS

LOCUTOR 1. Y Y Y DE ASI QUE POR
LLAMADA O ALGO PASAMELO NO SEAS
GACHO

LOCUTOR 2. NO POS ESQUE YA NO PUEDO
CARNAL, YA NO PUEDO INAUDIBLE.... POR



*ESO INAUDIBLE... SE DA A MI MANERA NO
ALA TUYA*

*LOCUTOR 1. OK ENTONCES E EN LA
PLAZITA QUE ESTA ATRÁS DE GRAND
CAMPESTRE EN LA DE TRIANGULITO?*

*LOCUTOR 2. SI, ES LA PLAZITA DE LA
ATENEO TA ENFRETE DE UN COLEGIO*

*LOCUTOR 1. LA PLAZITA DE LA ATENEO
OK, EE AHI AH! LA COMIONETA CON EL
SOBRE Y Y LAS LLAVES EN DONDE SE
METE LO DE LA LA GASOLINA*

*LOCUTOR 2. Y LA FACTURA DEL CARRO DE
LA TROCA ENDOSADA*

*LOCUTOR 1, OK OK SI TAL CUAL ASI COMO
LO HIZO SUCEDIÓ, ASI VA A ESTAR*

*LOCUTOR 2ORITA YA NOMAS QUE SE
ASEGUREN MIS CHAVOS QUE SE VALLAN Y
QUE SE ASEGUREN QUE ME DIGAN NO YA
ESTAMOS YA ESTAMOS BIEN, YO YO TE
HABLO Y TE DIGO TE VOY A DECIR PA
DONDE TE VALLAS PA QUE ESTES
CERQUITAS DONDE VOY A DEJAR A TU
FAMILIAR*

*LOCUTOR 1OOK AHI AHI AHI LA DEJA Y YA
SE SE VA VEDA TAL CUAL*

LOCUTOR 2 SI ES MAS SE VALLAN PA HOME
DEPOT VALLANSE PA HOME DEPOT ALLA
ESPERENSE EN HOME DEPOT

LOCUTOR 1 ¿EN HOME DEPOT?

LOCUTOR 2. SI EN EL HOME
DEPOT A LO MEJOR DEJO A TU FAMILIAR
ACA POR EL HOLIDAY INN POR AHI LO
DEJO PERO MENTRAS ESPERENSE EN EL
HOME DEPOT ¿OK?

LOCUTOR 1 OK PERO LA CAMIONETA EN
DONDE TU DIJISTE AHORITA?

LOCUTOR 2. SI

LOCUTOR 1. OK

LOCUTOR 2 ¿CUANTO TE TARDAS? ¿EN
CUÁNTO SE TARDAN EN LLEGAR? POR
QUE LES VOY A MARCAR A ESTE NUMERO

LOCUTOR 1. YA ORITA YA YA VA PA PARA
ALLA

LOCUTOR 2 ANDALE

LOCUTOR 1 OK, GRACIAS GRACIAS PERO
COMO QUE VALLANSE A HOME DEPOT?

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"01-05-2015 16.55hrs" DURACION



00:41MINUTOS:

LOCUTOR 1VA PARA ALLÁ VA PARA SALIRSE APENAS

LOCUTOR 2¿DÓNDE MERO VIENE?
¿DÓNDE MERO VAS?

LOCUTOR 1. APENAS VA PARA ALLÁ

LOCUTOR 2 ¿YA LLEGO? O QUIE QUIE
¿QUIEN LLEVA LA TROCA? ¿TU LLEVAS? LA

LOCUTOR 1NO NO NO APENAS VA MI AMIGO OSEA AHORITA SE VA A LLEVAR MI AMIGO

LOCUTOR 2POR ESO TE DIJE ROBERTO QUE SI EL TELEFONO SE LO LLEVARAN CON EL QUE LLEVARA LA TROCA ROBERTO

LOCUTOR 1POR ESO SE LO VA LLEVAR APENAS, TODAVIA NO SE VA, AQUÍ ESTA AQUÍ ESTA MIRA HABLA

LOCUTOR 3. SI BUENO

LOCUTOR 1¿INAUDIBLE... LA TROCA?

LOCUTOR 3YA ESTOY EN CAMINO AMIGO, ESTEE LLEGO APROXIMADAMENTE QUINCE MINUTOS POR AHI

LOCUTOR 1 INAUDIBLE...

LOCUTOR 3 INAUDIBLE..

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"01-05-2015 18.14hrs" DURACION 01:41

MINUTOS:

LOCUTOR 1. BUENO

LOCUTOR 2. ¿CÓMO VAS?

LOCUTOR 1 MIRA YA YA VENDI LO QUE ES
ESTO, YA YA LO TENGO ESTO

LOCUTOR 2 ¿CUÁNTO ES?

LOCUTOR 1. PUS TE JUNTE LOS TRES
DIGO TAMBIEN LE PEDI POR OTRO LADO
TAMBIEN PERO YA TE JUNTE ESOS TRES

LOCUTOR 2. FIJATE BIEN INAUDIBLE

LOCUTOR 1. ¿CÓMO?

LOCUTOR 2 INAUDIBLE. NUMERO
INAUDIBLE... UN NUMERO

LOCUTOR ME VAS A DAR UN NUMERO?
PERAME DEJAME CONSEGUIR PERAME,
PERAME TANTITO, DIME



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Colegiada Penal

LOCUTOR 2. CUATRO, SIETE, SEIS, SEIS

LOCUTOR 1 CUATROSIETE, SEIS, SEIS

LOCUTOR 2 OCHO, CUATRO, CERO, UNO

LOCUTOR 1. OCHOCUATROCERO, UNO

LOCUTOR 2 DIEZ Y NUEVE, OCHENTA Y CINCO

LOCUTOR 1. DIEZ Y NUEVE, OCHENTA Y CINCO

LOCUTOR 2 INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. CERO, SIETE, NUEVE, CINCO

LOCUTOR 2. MJM

LOCUTOR 1. AHA

LOCUTOR 2. INAUDIBLE... VAS HACER EL DEPOSITO NADA MAS ASI CON LA CUENTA DE SALDAZO DE ESAS CUENTAS

LOCUTOR 1. ¿ES OXXO DE SALDAZO?

LOCUTOR 2. SI

LOCUTOR 1. OK

LOCUTOR 2. LOS QUIERO ORITA

LOCUTOR 1. OK, ORITA ME LANZO PARA EL OXXO

LOCUTOR 2. INAUDIBLE... YA VETE YENDO PA YA PAL LADO DE CAMPESTREAHÍ EN EL HOME DEPOT ESPERATE, YA YA YA MERO YA MEROO YA CUANDO SALGA DE AHI YA TE VOY A DECIR YO INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. ¿POR EL HOME DEPOT?

LOCUTOR 2EENNNN TAMATAN EN EL PALMAS SORIANA PALMAS

LOCUTOR 1. SORIANA PALMAS

LOCUTOR 2. SI POR AHÍ INAUDIBLE...

LOCUTOR 1, OK

LOCUTOR 2. ¿TA BUENO?

LOCUTOR 1. OK

LOCUTOR 2 PERI INAUDIBLE.. ORITA YA PORQUE QUIERO IR A A DECIRLE AL CHAVO PA QUE INAUDIBLE...

LOCUTOR 1. OK OK ORITA TE DEPOSITO

LOCUTOR 2. ORALE



LOCUTOR 1. INAUDIBLE..."

---- Oficio **074/2015**: -----

"...TRANSCRIPCION A TEXTO DEL
ARCHIVO: "0-04-2015 16.14horas"
DURACION 1:16 MINUTOS

LOCUTOR 1: BUENO

LOCUTOR 2: ¿CUÁNTO LLEVAS?

*LOCUTOR 1: MIRA, YA JUNTE AHORITA
VEINTIDOS TRESCIENTOS, YA TENGO LO
QUE SON LOS PAPELES DEL CARRO
NAMAS DAME CHANCE, VOY A VOY A
VENDER LO QUE ES MI CARRITO, OSEA
PARA VER CUÁNTO ME DAN, ES UN DOS
MIL CINCO*

LOCUTOR 2: INAUDIBLE

LOCUTOR 1. ¿MANDE?

*LOCUTOR 2: ESTA ES LA ÚLTIMA VEZ, ESTA
ES LA ÚLTIMA VEZ QUE TE INAUDIBLE*

*LOCUTOR 3: ROBERTO TRATA DE JUNTAR
TODO EL DINERO POR FAVOR QUE TE
PIDEN, RECUERDA QUE TE TENEMOS UN*

BLANCO GANADO, CUANDO YO SALGA VOY A PAGAR TODO, ESTOS HOMBRES NO TE VAN A ESPERAR TANTO TIEMPO

LOCUTOR 1. ESTOY TRATANDO DE JUNTAR TODO, OSEA TU DIME, DIME ¿ESTÁS BIEN?

LOCUTOR 2: TA BIEN, INAUDIBLE, CUANDO LE ESTÉN MARCANDO

LOCUTOR 1: ¿CÓMO?

LOCUTOR 2: ORITA TE LO VOY A PONER GRITANDO GUEY PAQUE INAUDIBLE...

LOCUTOR 1: NO OSEA, NADAMAS TU DIME QUE ESTÁ BIEN

LOCUTOR 2: SI, CUANTO ¿CUÁNTO ME VAS A JUNTAR GOEY? EN CORTO!

LOCUTOR 1: MIRA, TENGO YA VEINTIDOS TRESCIENTOS, VOY A VENDER MI CARRITO HABER CUANTO ME DAN DIGO IGUAL Y ME PUEDEN DAR UNOS NO SÉ, UNOS QUINCE, DIEZ Y SEIS A LO MUCHO YO CREO PORQUE SI ES VIEJITO, ES DOS MIL CINCO

LOCUTOR 2: MILLONES DE PESOS

LOCUTOR 1: ¿CÓMO?

LOCUTOR 2: MILLONES DE PESOS



LOCUTOR 1: NO, NO TENGO DE ESO, NO
TENGO DE DONDE SACAR ESO

LOCUTOR. 2 BUENO

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL
ARCHIVO:"30-04-2015 18.47horas"
DURACION 1:30 MINUTOS

LOCUTOR 1: BUENO

LOCUTOR 2 PUES, ¿BUENO?

LOCUTOR 1: BUENO?

LOCUTOR 2: JOEL, INAUDIBLE

LOCUTOR 1: SI TE OIGO, BUENO DIME

LOCUTOR 2: ME ESTÁN, ME ESTÁN
PIDIENDO QUE PARA MAÑANA SI PUEDES
CONSEGUIR QUINIENTOS MIL PESOS

LOCUTOR 1: ES QUE NO NO NO TENGO DE
DONDE SACAR ESO, TE LO JURONO
TENGO ESO

LOCUTOR 2. INAUDIBLE

LOCUTOR 1: TU SABES QUE ESA CANTIDAD
QUE PIDEN NO NO LA TENEMOS

LOCUTOR 2: CONSIGUELOS POR FAVOR

LOCUTOR 1. PUES ES QUE DONDE, NO NO TENEMOS DONDE SACAR ESO

LOCUTOR 2: ¿CUANTO ES LO QUE TIENES?

LOCUTOR 1: MIRA AHORITA YA TENGO CA, YA VENDI MI CARRO, YA YA LO PUDE VENDER, TENGO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS Y LOS PAPELES DE DEL OTRO CARRO YA FUMADO, ENTRÉGAMELO POR FAVOR

LOCUTOR 2: DICE QUE CON TRESCIENTOS MIL PA' MAÑANA

LOCUTOR 1: ES QUE NO TENGO DE DONDE SACAR TRESCIENTOS, TU SA TU SABES QUE NO TENEMOS ESO

LOCUTOR 2: SI YO SÉ, INAUDIBLE

LOCUTOR 1: DIME COMO ESTAS, ¿ESTÁS BIEN?

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"30-04-2015 18.54horas" DURACION 1:27
MINUTOS

LOCUTOR 1: INAUDIBLE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

91

Toca Penal No. 00041/2022.

LOCUTOR 2: DIME

LOCUTOR 1: PARA MAÑANA POR FAVOR

LOCUTOR 2 NO TE OIGO, ¿CÓMO?

LOCUTOR 1: TRESCIENTOS Y ME SUELTAN

LOCUTOR 2: PERO ES QUE TU SABES QUE NO TENEMOS ESO. DIME COMO ESTAS

LOCUTOR 3: YA

LOCUTOR 1: BIEN

LOCUTOR 3. NOMBRE YA

LOCUTOR 2. ESTOY HACIENDO LO QUE PUEDO, POR FAVOR, POR FAVOR YA YA SU YA DE SUELTENLO POR FAVOR

LOCUTOR 3. INAUDIBLE

LOCUTOR 2: NO TE OIGO

LOCUTOR 3 JUNTA EL DINERO PA' MAÑANA, INAUDIBLE

LOCUTOR 2: ESTOY HACIENDO TODO LO POSIBLE, TE LO JURO POR FAVOR

LOCUTOR 3: NO SE NOTA GÜEYESTOS
DOS DÍAS, INAUDIBLE, ¡CULERO ÓRALE!

LOCUTOR 2: ESTOY PIDIENDOESTOY
PIDIENDO PRESTADO ESTOY BIEN ESTE
YA VENDI MI CARRO, POR FAVOR NO LE
HAGAS NADA MALO, ¡POR FAVORITE DIGO
YA TENGO CUARENTA Y UNO
TRESCIENTOS

LOCUTOR 3INAUDIBLE

LOCUTOR 2: TENGO LOS CUARENTA Y UNO
TRESCIENTOS... NO LO ESCUCHO

LOCUTOR 4 ES QUE DIJO JO JOEL ESTA
PRONTA LE DIO TU TELÉFONO

LOCUTOR 2 ESCUCHO MÁS A JOEL QUE A

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL
ARCHIVO30-04-2015 19.05horas DURACION
0:15 SEGUNDOS

LOCUTOR 1: DIME

LOCUTOR 2: CELUAR DE EL QUIEN LO
TIENE A LA MANO

LOCUTOR 1 NO LO TENGO, YO NO TENGO

LOCUTOR 2: PERO TIENE DOSINAUDIBLE



TRANSCRIPCIÓN A TEXTO DEL ARCHIVO:

**"30-04-2015 19.13horas" DURACIÓN 1:19
MINUTOS**

LOCUTOR 1: BUENO

LOCUTOR 2: EL NUMERO DE DE GEORGINA
POR FAVOR

LOCUTOR 1. ES QUE ESE NUMERO NO LO
TENGO

LOCUTOR 2: NO SE SUPONE QUE LO TIENE
KARLITA, INAUDIBLE

LOCUTOR 1: ES QUE CO TU SABES QUE
ESE NUMERO NO LO TENGO OSEA YO
SIEMPRE EL CONTACTO ES CONTIGO

LOCUTOR 3BUENO YA, INAUDIBLE

LOCUTOR 1: HERMANO POR FAVOR
ECHAME LA MANO YA TE DIGO, TENGO
ESA CANTIDAD YA TENGO TRE CUARENTA
Y UNO TRESCIENTOS

LOCUTOR 3: AH Y EL ENDOSO DE LA
TROCA TAMBIEN

LOCUTOR 1: YA TENGO LOS PAPELES DEL
CARRO, YA LOS TENGO

LOCUTOR 2: QUIEREN DE LA SUBURBAN

LOCUTOR 1: TENGO LOS PAPELES DEL CARROYA TENGO LOS PAPELES DEL CARRO TENGO CUARENTA Y UNO TRESCIENTOS ES QUE YA NO SE DONDE MAS CONSEGUIR

LOCUTOR 3: DE LA SUBURBAN TAMBIEN DE LOS ENDOSADOS

LOCUTOR 1 OKEY, OKEY, OKEYPERO DIME DIME DONDE DONDE TE LO DONDE TE VOY A DAR ESO OSEA YA POR FAVOR YA Q M ME URGE YA RECUPERARLO. ¡POR FAVOR!

LOCUTOR 3: PARECUPERARLO SON TRESCIENTOS MIL YA COMO QUIERA ME LOS DAS EN LA MAÑANA

LOCUTOR 1: ES QUE INSISTO, ESA CANTIDAD NO LA TENGO

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
30-04-2015 19.30horas" DURACION 1:32
MINUTOS

LOCUTOR 1: INAUDIBLE

LOCUTOR 2. TE LO JU, TE LO JURO YO NO QUIERO QUE TE HAGAN NADA

LOCUTOR 1 VAHABLAR EL SEÑOR CONTIGO



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Colegiada Penal

95

Toca Penal No. 00041/2022.

LOCUTOR 2 MANDE?

LOCUTOR 3 INAUDIBLE

LOCUTOR 2 MANDE?

LOCUTOR 3: INAUDIBLE

*LOCUTOR 2: MIRA, TE TENGO LO LO AL
TENGO AHORITA LO QUE SON LOS
CUARENTA Y UNO TRESCIENTOS, LOS
PAPELES DEL CARRO, LOS PAPELES DE LA
CAMIONETA OSEA TE TE LA DEJO DONDE
QUIERAS YA DIME OSEA PERO ES TODO
LO QUE TENGO*

LOCUTOR 3 INAUDIBLE

LOCUTOR 2: NO TE OIGO

LOCUTOR 3: ¿TIENES DINERO?

*LOCUTOR 2 EN DINERO TENGO CUARENTA
Y UNO TRESCIENTOS*

LOCUTOR 3: INAUDIBLE

LOCUTOR 2: ¿CÓMO?

*LOCUTOR 3: ¿YA RETIRASTE LA
DENUNCIA?*

LOCUTOR 2: NO HAY NINGUNA DENUNCIA

LOCUTOR 3: AY AY

*LOCUTOR 2: NO HAY NADA, NO HAY NADA,
TU ME DIJISTE QUE NO METIERA NADIE,
NO VOY ARRIESGAR LA VIDA DE EL,
TENGO, TENGO ESO TE DIGO, OSEA, TE LO
JURO YA NO SE QUE MAS HACER, OSEA,
ECHAME LA MANO!*

LOCUTOR 3: INAUDIBLE

*LOCUTOR 2: ¡ECHAME LA MANO POR
FAVOR!*

LOCUTOR 3 INAUDIBLE

LOCUTOR 2 NO TE OIGO BIEN

LOCUTOR 4: INAUDIBLE

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"30-04-2015 19.38hrs" DURACION 1:06
MINUTOS

LOCUTOR 1. INAUDIBLE

LOCUTOR 2: PROPIEDAD

*LOCUTOR 1: TU SABES QUE NO TENEMOS
ESO, ES LO QUE TENGO AHORITA,*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

97

Toca Penal No. 00041/2022.

*CUARENTA Y UNO TRESCIENTOS, LO DEL
CARRO, LO DE LA SUBURBAN, TU MEJOR
QUE NADIE LO SABES*

LOCUTOR 2 INAUDIBLE

*LOCUTOR 1. NADAINAUDIBLE, PATODOS
LADOS*

LOCUTOR 2. INAUDIBLE

*LOCUTOR 1 NO HAY NADA, O TENGO ESO
ES LO QUE TENGO QUARENTA Y UNO
TRESCIENTOS, LO QUE ES LOS PAPELES
DEL CARRO Y LO QUE ES LA LO Q LO DE
LA SUBURBAN, QUE ME DIGAN DONDE LES
LLEVO LA CAMIONETA, DONDE SE LAS
DEJO CON TODO ESO PERO YA PARA
RECUPERARTE, POR FAVOR. YA SE VA A IR
EL SEÑOR DE LA NEGOCIACION*

LOCUTOR 3 ¿QUE DIJO?

*LOCUTOR 1 YA YA SE VA A IR EL SEÑOR
DE LA NEGOCIACION*

*LOCUTOR 3 ¿COMO QUE YA SE VA IR EL
SEÑOR DE LA NEGOCIACION?*

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:

"30-04-2015 19.40hts" DURACION 0:28

MINUTOS

LOCUTOR 1: BUENO?

LOCUTOR 2 INAUDIBLE

LOCUTOR 1 NO TE OIGO, DISCULPA, NO TE OIGO BIEN

LOCUTOR 2: ASI VA SER, ASI VA SER INAUDIBLE

LOCUTOR. HABER DIME COMO VA A SER

LOCUTOR 2: INAUDIBLE

LOCUTOR 1. HABER PU PU PUEDES PUEDES HABLAR MAS RECIO PARA ANOTAR POR FAVOR

LOCUTOR 2 INAUDIBLE

LOCUTOR 3: ¿QUE DIJO?

LOCUTOR 2: NO DIJO NADA

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO "30-04-2015 20.26hrs" DURACION 2:14 MINUTOS

LOCUTOR 1 OYE

LOCUTOR 2: DIME



LOCUTOR 1 YA TE DIJE, TRATA DE JUNTAR
LOS MINIMO LOS TRESCIENTOS MIL
PESOS YA TE BAJE DEMASIADO

LOCUTOR 2 ESTOY JUNTANDO TODO LO
QUE PUEDO, TE LO JURO PERO PUS ES
QUE ESA CANTIDAD PUS NO LA TENGO

LOCUTOR 1 PUS ES LO QUE ME ESTAN
PIDIENDO A MI ES LO QUE ME ESTAN
PIDIENDO A MIESO Y LAS DOS TROCAS

LOCUTOR 2 MIRATENGO LOS CUARENTA
UNO TRESCIENTOS, TENGO LOS PAPELES
DEL

LOCUTOR 1: PERO ES QUE ENTIENDE QUE
TIENES TU QUE BUSCAR LA
MANERA TIENES QUE BUSCAR LA
MANERA TU FAMILIAR DIJO QUE
BUSCARAS LAS PERSONAS, A SU EX
PATRON PA VER SI HABER SI PUEDE
LLEGAR CON ALGUIEN QUE LE PRESTE
DINERO

LOCUTOR 2 ESE SEÑOR NO NOS DIRIJE LA
PALABRA, ESTA ESTA PELEADO CON EL
OSEA NO NO NO

LOCUTOR 1 IRA AHORITA YA NO TE VOY A
MARCAR, VOY A DEJAR QUE INTENTES
JUNTAR TODO LO QUE PUEDAS HASTA QUE

YO QUIERA TE VOY HABLAR PA' QUE TU
TODO ESE TIEMPO QUE NO TE VOY
HABLAR TE PONGAS A JUNTAR EL DINERO

LOCUTOR 3 INAUDIBLE

LOCUTOR 2 DI OS, DIME QUE
HAGO QUIERES QUE VENDA LA LA
CAMIONETA, LA VENDO

LOCUTOR 1: ESO ME LO VAS ENTREGAR
TODO JUNTO, NO VOY A IR NOMAS POR
UNA PINCHE MAMADITA TODO JUNTO!

LOCUTOR 2 DIME POR FAVORI, OSEA
¿VENDO LA CAMIONETA?, CON ESO TE
PUEDO JUNTARES QUE

LOCUTOR 1: TODA LA SEMANA, EL TIEMPO
QUE TU QUIERAS PA JUNTARME DE
PERDIDO UNOS TRESCIENTOS

LOCUTOR 2: NO ES QUE MIRA SI

LOCUTOR 1: BUENO

LOCUTOR 2: SI SI VENDO LA LA
CAMIONETA PUS YA ES UN POQUITO MAS

LOCUTOR 1: ¿MANDE?

LOCUTOR 2: SI VENDO LA CAMIONETA
PUES YA ES MAS



LOCUTOR 1: NO, VAS A ENTREGAR LA CAMIONETA, EL CARRO Y TRESCIENTOS

LOCUTOR 2: ES QUE YA PEDI POR TODOS LADOS, YA NADIE ME QUIERE PRESTAR

LOCUTOR 1: NO PUS HABER COMO LE HACES, SI NO PUS HAY SE VA QUEDAR EL

LOCUTOR 2: NO ME HAGAS ESO CARNAL, ECHAME LA MANO POR FAVORL, POR FAVOR TE LO PIDO

LOCUTOR 1: APARTE TE DIJE QUE NO DENUNCIARAS Y YA DENUNCIASTE

LOCUTOR 2: NADIE HA DENUNCIADO NADA, YO

LOCUTOR 1: YA SALIO LA DENUNCIA

LOCUTOR 2: YO HAGO LO QUE TU ME HAS DICHO, HE INTENTADO HACER TODO LO QUE ME HAS DICHO, HE TRATADO DE CONSEGUIR EL DINERO, NO HE HECHO NADA DE ESO, PORQUE

LOCUTOR 1: PERAME

LOCUTOR 2: PORQUE POS ESO ME..
¿BUENO? ¿BUENO?

TRANSCRIPCION A TEXTO DEL ARCHIVO:
"30-04-2015 20.29hrs" DURACION 0:46
MINUTOS

LOCUTOR 1: SI PUEDE DEVOLVER EL DINERO EL VEDA, SI TU TAS MUY VERDE PA ESO Y LA CHINGADA, SI QUIERES VENDE TU POR EL A AQUÍ ONTA EL, LO ECHO A EL, EL QUE ME JUNTE EL DINERO Y LUEGO TE SUELTO A TI, ¿CÓMO VES?

LOCUTOR 2 ES QUE OSEA NO NO SE LO QUE ESTOY HACIENDO ES LO POSIBLE PARA JUNTARLO

LOCUTOR 1 POR ESO, ESO JUNTA, PERO TE VINES TU POR EL DON TA Y EL QUE LOS JUNTE LO SUELTO A EL CUANDO Y TU TE VIENES CONMIGO

LOCUTOR 2 RUS ES QUE NO PUS ES QUE YO TENGO MIEDO OSEA, YO TAMBIEN NO QUIERO QUE ME PASE NADA A MI

LOCUTOR 1: POR QUE EL TAMBIEN TIENE MIEDO BUENO TE VOYA DEJAR, TE VOY A DEJAR HAY DEPOSITADO LO QUE HE CONTADONO LE VOY HACER NADAEL VA ESTAR BIEN

LOCUTOR 2. POR FAVOR NO LE HAGAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*NADA, TE LO JURO ESTOY HACIENDO
TODO LO POSIBLE, POR FAVOR!*

LOCUTOR 1: TA BUENO

LOCUTOR 2: ¡POR FAVOR!...

---- También se cuenta con diversa pericial efectuada por el Ingeniero José Antonio García Allende, remitida mediante oficio **0**/2015**, del dos de mayo del año en comento¹⁷, consistente en la fijación de un ticket de depósito a la tarjeta de débito al número de referencia *****0795, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), depósito que fue realizado por parte de Roberto Chang en atención a el secuestrador le solicitó tal cantidad para efectos de poder liberar a la víctima directa ****, es decir, con el mismo se sigue confirmando el elemento en estudio, ya que además de los automóviles y el numerario requerido, se solicitó se depositara esa cantidad. -----

---- De lo que antecede, se sigue corroborando el segundo elemento en estudio, pues respectivamente de su contenido se aprecia la negociación que sostuvieron el denunciante y la persona del sexo masculino a lo largo de los días en los que se encontró en cautiverio la víctima directa, en cuanto a las cantidades así del cómo es que se llevaría a cabo el intercambio, en resumen, el acto de la privación de la libertad

¹⁷ Ver a foja 648 del tomo II

de ****, lo fue con el fin de obtener un rescate así como un beneficio. -----

---- Periciales que se encuentran ratificadas¹⁸ ante la potestad del *A quo*, por los peritos en la materia que respectivamente lo elaboraron; por lo que al reunir las exigencias cuenta con valor probatorio indiciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, por tratarse de un perito oficial en términos de lo dispuesto por el artículo 220 del citado ordenamiento legal y por reunir los requisitos previstos por el artículo 229 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, máxime que no se vio desmerecido con algún otro elemento probatorio, ni se contrapone con lo expuesto por el denunciante; de ahí el valor otorgado. -----

---- Por otra parte, se cuentan con la **fe judicial de los vehículos** **** y ****¹⁹, celebrada el cuatro de mayo de dos mil quince, en las instalaciones del lugar en el que se encuentra el Juzgado de Primera Instancia, misma que fue practicada por el Secretario de Acuerdos de dicho Órgano Jurisdiccional, misma que a la letra dice: -----

“...FE JUDICIAL DE VEHICULO [...] Doy fe de tener la vista un vehículo marca DODGE, tipo

18 Visibles de la siguiente manera:

Perito Hilario Soto, a foja 1292, del tomo III., y
Perito José García, a foja 1295, del mismo tomo.

19 Misma que obra a foja 000337, del tomo I.



*****, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación ****-** del estado de Tamaulipas, mismo que tiene un golpe en la salpicadera delantera derecha, se aprecia rayaduras en las puertas lado derecho e izquierdo al igual que en el cofre; cuenta con cuatro llantas y con rines de aluminio, mismos que tienen en su tapa el dibujo de una cabra: cuenta con motor completo y con número de serie de uso, cuenta con estéreo, calaveras y focos completas y en buen estado, siendo todo lo que se aprecia a simple vista haciendo constar que a una distancia de dos metros de éste vehículo se encuentra un vehículo marca CHEVROLET, tipo *****, color arena, con placas de circulación ****-**** del Estado de Tamaulipas, misma que tiene parrilla para equipaje, cuenta con cuatro puertas, las llantas cuentan con rines de aluminio, con número de serie *****, con interiores en buenas condiciones de uso, cuenta con manchas de color negro en el tapón de la gasolina, cofre y en las cuatro puertas, apreciándose en el vidrio trasero de lado derecho la inscripción siguiente "01/05/15 X44 Borrado" cuenta con estéreo, tiene calaveras y focos completos y en buen estado, siendo lo que se aprecia [...] se da por concluida la presente diligencia. DOY FE..."

---- Diligencia de la que se demuestra la existencia de los automotores los cuales fueron requeridos por concepto del rescate peticionado por la persona del sexo masculino a ****

*****, pues como se ha señalado a lo largo de la acreditación del elemento, al momento de que se privara de la libertad a ****, lo fue en su vehículo ***** color negro modelo 2008, y en virtud de que no era posible el reunir más dinero, la persona del sexo masculino que llamó para realizar la negociación en cuestión, le hizo saber que necesitaba la “troca” siendo esta la ***** color arena año 2008, en consecuencia, a todas luces se advirtió que por parte del secuestrador, se pidió en primer término una cantidad; sin embargo, al no tener la oportunidad de juntar el numerario requerido, se solicitaron los automóviles avenger y suburban, luego entonces, dicha fe judicial se le otorga valor pleno al haberse practicado con los requisitos legales, es decir, fue realizada en sede judicial por parte del Secretario de Acuerdos, así como se levanto el acta respectiva, esto de conformidad con lo señalado por el artículo 299, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. -----

---- En conclusión, del cúmulo de pruebas que fueron señaladas en el presente elemento, se justifica en todo y cada uno de sus partes el segundo elemento del tipo penal que se estudia, pues, de lo señalado por parte de **** ***** ****, fue claro en señalar que la persona del sexo masculino que se encontraba en la negociación del rescate, le solicitó en primera instancia una cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) para efectos de



libertar del cautiverio a ****; sin embargo, al no poder reunir la cantidad solicitada, el negociante le hizo saber que necesitaba se endosaran las facturas de los automóviles ****, color negro modelo 2008 (en el cual se realizó el secuestro de la víctima), así como la *****, color arena del año 2008, documentos los cuales se dejarían en la guantera de la camioneta en un sobre junto con la cantidad pactada hasta ese momento que ascendía \$51,300.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), aunado a que también se hizo un depósito de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) mismo que se hizo a una cuenta de “oxxo”, mismo que se justificó con la pericial consistente la identificación y fijación del mismo aunado a que se cuenta con la fotografía visible en dicho dictamen. Concatenándose además con las transcripciones de las llamadas telefónicas efectuadas por parte de peritos oficiales, y de las cuales se advierte coincidencias entre lo aducido por el denunciante y por el secuestrador negociante. -----

---- Situación que se concatenó con lo señalado con la víctima ****, pues en el momento en el que se encontraba privado de su libertad, los secuestradores le hicieron saber que necesitaban \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), para efectos de su liberación, cuestión que si bien, no son similares las cuantías; sin embargo, ello no es factor para desestimar su dicho, pues, lo

que se busca acreditar en todo caso es, obtener rescate tal como lo señala el elemento en estudio. -----

---- Por otra parte como se reseñó, efectivamente con los partes informativos se sigue reafirmando la solicitud del rescate y/o beneficio con el cual contaban los secuestradores, ello es así, dado a que los elementos investigadores especializados al momento de dar continuidad en el manejo de crisis y negociación, quedó sustentado tal punto en acreditación pues, ellos estuvieron con el denunciante en ese momento, llegando a la conclusión de que se requirió dinero para la liberación así como dos automóviles. -----

---- Sin pasar por alto las transcripciones que se efectuaron por peritos en la materia, en las que se detalla como es que se solicita (y se negocia) el rescate, desde el día veintinueve de abril de dos mil quince al uno de mayo del año en cuestión, de los cuales se sigue reiterando que al no lograr recolectar en esos momentos la cantidad peticionada, se darían dos automotores, uno el **** modelo 2008 color negro (en el que se privó de la libertad a ****) y la suburban del año 2008, (la que fue estacionada en cerca del Colegió Ateneo de esta Ciudad Capital), mismos que con la fe judicial efectuada por parte de la primera instancia, se acreditó la existencia de los mismos. En consecuencia se tiene por acreditado el segundo elemento del tipo penal, consistente en que la



privación de la libertad de la persona pasiva lo fue con el fin de obtener rescate. -----

---- **Agravantes.** Por cuanto hace a la agravante a que refiere el Juez de origen, específicamente a lo enmarcado en el artículo 10, incisos b) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, que en el caso concreto la conducta (privación de la libertad) desplegada se **lleve en un grupo de dos o más personas y que para la misma, se allane un inmueble en el que el sujeto pasivo se encontraba**, lo anterior se justifica con las siguientes probanzas: -----

---- Principalmente se justifica con la propia **denuncia por comparecencia** de la víctima directa ****, la cual ya fue transcrita en antecedentes y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en éste apartado y revelan que en la privación de la libertad de la víctima, participó un grupo de dos o más personas, siendo cinco a lo que menciona en su emisión, dado a que en lo que nos interesa nos hace ver que, el día veintinueve de abril de dos mil quince siendo aproximadamente las siete horas, regresaba a su domicilio particular de haber dejado a sus hijos en el colegio, por lo que al ingresar a su cochera a bordo de su vehículo ***** modelo 2008, se percató que un carro tipo tsuru color blanco estaba estacionado, pero que en el interior del mismo había tripulantes; ahora al bajarse de su

automotor y bajarse su portón eléctrico con el fin de cerrar la cochera, fue cuando de manera sorpresiva vio que cinco personas del sexo masculino entraron a su domicilio con armas blancas (navajas) y gorras, siendo el momento en el que uno de ellos le proporcionó un golpe en la cabeza (sin saber si fue con un arma o diverso objeto) perdiendo el conocimiento por tiempo. Que posterior al golpe, contaba con una venda en sus ojos abordo de su vehículo, también que escuchó que en el mismo iban tres personas, dos de ellas iban con él en la parte trasera mismos que le iban golpeando, siendo cuando el conductor le mencionó que como no coopero fue que lo tuvieron que golpear y quitarle objetos personales. -----

---- Ahora, menciona que los secuestradores se encontraban platicando y sintió que llegaron a una tipo brecha ya que sentía que iba en terracería y en atención a ello lo subieron a una camioneta (menciona que era de cuatro puertas pues le dijeron que se pusiera en la parte trasera) y que llegarían a un monte, llegando al lugar menciona que lo amarraron de un árbol, así durante tres días, adujo además que en ese lapso de tiempo, los secuestradores le mencionaron que tenía que cooperar y pagar por su vida, ya que contaban con datos suficientes de ubicación de la víctima, refiriendo que lo cuidaban tres personas del sexo masculino, y que con posterioridad llegaba uno más, al que se referían como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

“comandante” y una persona que lo acompañaba, hasta el momento en que le hicieron saber que ya habían dado una parte de su rescate y que procederían a dejarlo en un lugar y no hiciera nada de ver hasta que escuchara que se retiró el vehículo por completo, hecho lo anterior se dio cuenta que se encontraba sobre la carretera a Monterrey. -----

---- Circunstancias fácticas que se corroboran lo **testificado por parte de **** ***** ******, dado a que si bien, el mismo no se encontró en el momento en el que se privó de la libertad a ****; empero, fue con él, con el que se procedió a realizar la negociación por diversa persona, entendiéndose con ello que el plagio se cometió por lo menos con cinco personas (sin olvidar lo señalado por la víctima referente a que observó a cinco personas que entraron a su domicilio), así como también recordar que cuando se realizaron las llamadas telefónicas diversa persona a la que se encontraba efectuando el trato para la liberación del pasivo. -----

---- Luego, los anteriores elementos de convicción permiten claramente advertir que se actualizaron las circunstancias de tiempo, lugar y modo del delito de secuestro agravado, pues como se ha dicho el mismo se cometió con la finalidad de privar de la libertad a una persona, que en el caso lo fue ****, pues de las exposiciones que se han reseñado a todas luces se pone de manifiesto que el veintinueve de abril de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas, un grupo de

cinco personas armadas ingresaron al domicilio de la víctima en cuestión, con el fin de solicitar un rescate, es decir, obtener un beneficio de dicho plagio. Ello en atención a que, una vez que tenían en cautiverio a dicho pasivo, por una persona del sexo masculino se procedió a realizar llamadas telefónicas, exigiendo una cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), así como dos vehículos, un automóvil tipo *** modelo 2008 y la camioneta **** del año 2008, con sus respectivas facturas endosadas mismas que se depositaría en la guantera de la camioneta junto con la cantidad de \$51,300.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), aunado a que también se hizo un depósito de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) mismo que se hizo a una cuenta de “oxxo”; actualizándose así los supuestos normativos contenidos en el artículo 9, fracción I, inciso a), el cual se encuentra agravado por el diverso 10 fracción incisos b), y d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---- Por lo anterior, esta Alzada determina que el reseñado cúmulo de pruebas, es apto y suficiente para comprobar la existencia de los restantes elementos del delito de secuestro agravado consistentes en el objeto material, que es la libertad de la víctima identificadas como ****, respecto al sujeto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

activo, en el caso concreto se acreditó la calidad específica de tipo cuantitativo, toda vez que la privación de la libertad se ejecutó por un grupo de cinco personas además de la violencia física y moral, así como se allanó el domicilio de la víctima; sujeto pasivo: la prenombrada víctima y el bien jurídico: la libertad deambulatoria y el patrimonio de las personas. -----

---- **SEXTO.- Estudio de la responsabilidad penal del**

Sentenciado: Ahora bien, en este apartado se entrará al estudio de la plena responsabilidad del encausado *****
*****, siendo menester mencionar que no se encuentra algún agravio que hacer valer a su favor, conforme lo señalado en el numeral 360, del Código de Procedimientos Penales. -----

---- Al respecto es de mencionar que la misma ha quedado debidamente acreditada en autos en términos de lo señalado por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal dispone que son personas responsables del delito **los que lo realicen conjuntamente**, pues quedó justificado con los siguientes medios probatorios: -----

---- Primeramente se tiene la **denuncia por comparecencia** de la víctima directa *****, deposición que para evitar repeticiones innecesarias se reserva su transcripción; por otro lado de la misma se obtiene que la participación de *****
***** se realizó de manera conjunta con diversas personas, pues (de la acreditación del delito) se reveló que

en la realización de la privación de la libertad de la víctima participaron un grupo de cinco personas, dado que de la declaración en cuestión en lo que nos interesa nos hace ver que, el día veintinueve de abril de dos mil quince siendo aproximadamente las siete horas **** regresaba a su domicilio particular ya que había ido a dejar a sus hijos al colegio, por lo que al ingresar a su cochera a bordo de su vehículo **** modelo 2008, se percató que un carro tipo tsuru color blanco estaba estacionado y que en el interior del mismo había tripulantes, que al bajarse de su automotor y bajarse su portón eléctrico se encontraba realizando la función de cerrar la cochera; sin embargo, de manera sorpresiva vio que cinco personas del sexo masculino entraron a su domicilio con armas blancas (navajas) y gorras, también que uno de ellos le proporcionó un golpe en la cabeza (sin saber si fue con un arma o diverso objeto) perdiendo el conocimiento por un tiempo. Luego que posterior al golpe, se encontraba vendado (con algodones en el área de sus ojos) en el interior de su vehículo, también que escuchó que en el mismo iban tres personas, dos de ellas iban con él en la parte trasera mismos que le iban golpeando y que el conductor le mencionó que como no coopero fue que lo tuvieron que golpear y quitarle objetos personales. -----

---- Refirió también que ya que se encontraba en cautiverio, escuchó que los secuestradores se encontraban platicando y



sintió que llegaron a una tipo brecha ya que sentía que iba en terracería y en atención a ello lo subieron a una camioneta (menciona que era de cuatro puertas pues le dijeron que se pusiera en la parte trasera) y que al llegar a lo que cree era un monte lo amarraron de un árbol estando así durante tres días, adujo además que en ese lapso de tiempo, los secuestradores le mencionaron que tenía que cooperar y pagar por su vida, ya que contaban con datos suficientes de ubicación de la víctima, aduciendo que lo cuidaban tres personas del sexo masculino, y que con posterioridad llegaba uno más, al que se referían como “comandante” y una persona que lo acompañaba, hasta el momento en que le hicieron saber que ya habían dado una parte de su rescate y que procederían a dejarlo en un lugar y no hiciera nada de ver hasta que escuchara que se retiró el vehículo por completo, hecho lo anterior se dio cuenta que se encontraba sobre la carretera a Monterrey. -----

---- Por otro lado, también se tiene la **denuncia presentada** por parte de ***** , mismo que fue claro en señalar que el día veintinueve de abril de dos mil quince (y así hasta el uno de mayo del año en cita), recibió llamadas telefónicas de las cuales se le requería una cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) para efectos de liberar a **** de su cautiverio. -----

---- Es de mencionar que el denunciante optó por acudir ante el Ministerio Público Especializado en Combate al Secuestro, siendo así que le fue asignado personal para efectos de realizar la negociación correspondiente, por lo que si bien, no se llegó a pagar la cantidad que se requería por parte de los elementos se le hizo saber que ofreciera una cantidad menor; empero, la persona que hablaba le dijo que requería \$51,300.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) así como las facturas del automóvil *****, negro modelo 2008 y la camioneta ***** color arena del año 2008, cuantía y facturas que se depositaría en la guantera de la camioneta, así como también previo a la liberación, el secuestrador le solicitó \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), haciendo lo requerido se procedió a la liberación de la víctima en cuestión, con esto, se reafirma la responsabilidad penal de ***** ***** *****, pues hasta este momento se advierte que el mismo actuó en conjunto de diversas personas para cometer el delito en cuestión. -----

---- Ahora, tal como se mencionó al denunciante le fue otorgado personal para efectos de negociación y/o crisis que se pudiese acontecer, motivo por el que se advierten los **partes informativos** bajo los números de oficio **DMCYN/0**/2015, DMCYN/0**/2015 y DMCYN/0**/2015**, de los cuales se corrobora lo señalado por parte de ***** *****
***** respecto a la negociación efectuada entre él y la



persona que llamó, pues tanto las horas así como las cantidades pactas son coincidentes entre sí, hasta la liberación de ****, también en lo que hace a las facturas pues, de la siguiente probanza de señalará cómo es que el ***** ***** , participó en el secuestro dado a que fue detenido manejando en vehículo ****, color negro, modelo 2008. -----

---- Siguiendo con lo señalado en el párrafo próximo pasado, se cuenta con el **parte informativo y consignación**²⁰, remitido al Fiscal Especializado en la persecución del delito de secuestro, mediante oficio número **UEIPS/***/2015**, signado por los agentes de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro ***** ***** ***** , ***** ***** ***** , ***** ***** ***** y ***** ***** ***** , del cual se desprende lo siguiente: -----

*"...Que dando continuidad a las labores de investigación e inteligencia que venimos realizando con el objetivo de localizar y rescatar a la **VICTIMA** por instrucción superior implementamos un operativo ininterrumpido de **BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN** del vehículo en el que nos informa el denunciante que el **C. J[...]** **V[...]** **"N"** salió de su domicilio, por lo que siendo las **00:30 HORAS** del día de hoy **30 DE ABRIL DEL 2015** nos fue posible localizar el automóvil **DODGE ****, COLOR NEGRO MODELO 2008**, con placas de circulación*

20 Visible a foja 000029, del tomo I

numero ***** , serie número **1B3KC56K78N622052**, en las calles de ***** entre ***** y ***** del **FRACCIONAMIENTO ***** ***** ***** CIUDAD CAPITAL**, (cabe mencionar que desde el día 29 de abril del presente año los **SECUESTRADORES** entre sus demandas a cambio de la **VIDA Y LIBERTAD DEL AHORA SECUESTRADO** exigían los documentos que ampran la propiedad de vehículo descrito y cinco millones de pesos 00/100mn, una vez ubicado el automóvil por instrucción superior se implementó un **OPERATIVO DE VIGILANCIA COMBINADA (FIJA Y MÓVIL)** con el objetivo de observar si alguna persona se presenta a recoger la unidad referida, siendo comisionados para realizar la vigilancia combinada los Agentes Especializados ***** ***** ***** , ***** ***** ***** bordo de un vehículo oficial Ford Focus (patrulla) con placas de circulación del estado de tamaulipas ***** , y los elementos de esta unidad ***** ***** ***** y ***** ***** ***** a bordo de vehículo oficial (patrulla) con placas de circulación del estado de tamaulipas ***** , la vigilancia móvil inicia siendo aproximadamente las **18:10 HORAS** del presente día **30 DE ABRIL DEL 2015**, cuando una persona joven, del sexo masculino, de aproximadamente 1.70 mts de estatura que viste zapato tenis en color negro, cinto rojo, pantalón de mezclilla color azul, camiseta color blanca y sudadera en color negro, repentinamente aborda la unidad sin ejercer



fuerza o violentarla para abrirla y abordarla, una vez en el interior del carro lo enciende y empieza a conducir el automóvil objetivo de la vigilancia (**DODGE ***** COLOR NEGRO, MODELO 2008**, con placas de circulación numero ***** , SERIE NÚMERO *****) por lo que acatando la instrucción superior los que suscribimos optamos por darle seguimiento al automóvil por diferentes sectores de esta ciudad capital tales como la **CALLE ***** , ***** , SORIANA TAMATAN**, instalaciones de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS, GLORIETA DE LA AVENIDA ***** ******* (frente al colegio *****) etc., la vigilancia y seguimiento se debió a que aún no contábamos con la autorización por escrito del denunciante y/o los familiares de la **VICTIMA** para detener a la persona que tripulaba el vehículo exigido como pago **A CAMBIO DE LA VIDA Y LIBERTAD DEL C. J[...] V[...] "N"**, (se anexa copia de la autorización por escrito) continuamos informándole que al ir circulando en seguimiento y sin perder de vista el automóvil ***** **COLOR NEGRO** que tripulaba **EL PRESUNTO SECUESTRADOR** por la calle ***** y ***** a la altura del **VADO DE LOS PRESIDENTES** en dirección noreste-suroeste hasta llegar a la intersección con el **EJE ******* tomando éste ultimo en sentido **SUR-NORTE**, continuamos informándole que aproximadamente a 200 o 300 metros antes de llegar a los semáforos que se ubican en el **EJE**

**** con ***** ***** ***** (calzada de *****)
cuando vía telefónica y siendo
aproximadamente las **18:50 HORAS** fuimos
informados por la superioridad que el C. *****
***** ***** , **DENUNCIANTE Y FAMILIAR DEL
AHORA SECUESTRADO J[...] V[...] “N”
OTORGÓ SU AUTORIZACION POR
ESCRITO AL AGENTE ESPECIALIZADO EN
MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACION *****
***** ******* , (quien también le informó de los
riesgos que para la vida de la **VICTIMA**, aun
cautiva, ello implica) **PARA INTERCEPTAR AL
CONDUCTOR DEL VEHICULO PROPIEDAD
DEL C. J[...] V[...] “N”**, debidamente ilustrado
sobre el peligro que implica detener al
conductor del vehículo, **ACEPTA Y POR
ESCRITO** nos informan, se realice la
intercepción de la unidad a la que damos
seguimiento (**DODGE AVENGER COLOR
NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN
NUMERO ******* , **PROPIEDAD DE LA VICTIMA
Y EXIGIDO COMO PAGO A CAMBIO DE LA
VIDA Y LIBERTAD DEL C. J[...] V[...] “N”
POR LOS SECUESTRADORES**), una vez
enterados de lo anterior y mediante comandos
de voz (por el alto parlante del vehículo oficial
en que nos desplazábamos) siendo
aproximadamente las **19:20** le marcamos el alto
al conductor del automóvil ya descrito,
deteniendo la marcha el sujeto que lo tripulaba,
éste percatándose de nuestra presencia opta
por abrir la portezuela lado conductor del
vehículo que tripula dándose a la fuga



*abandonando el carro que conduce y corriendo a toda velocidad intentando cruzar de manera intempestiva el carril del eje vial lado sur sin percatarse que un vehículo circulaba por esa vía provocando con su huida ser atropellado, sin embargo y pese haber sido arrollado por la unidad no identificada el sujeto de nueva cuenta se pone de pie dándose a la fuga otra vez, no omitimos informarle que de la misma forma intentamos detener con comandos de voz a la unidad que arrolló a la persona a la que manteníamos bajo vigilancia, haciendo caso omiso el conductor que manejaba el vehículo causante del atropellamiento, optando por darle prioridad a la persecución del sujeto que conducía el vehículo propiedad del ahora **SECUESTRADO** dándole alcance el oficial *****
***** ***** en el sitio ya descrito, una vez sometido el conductor del automóvil propiedad del **SECUESTRADO**, la patrulla con placas de circulación del Estado de Tamaulipas ***** conducida por los elementos ***** ***** ***** y ***** ***** ***** arriba al sitio en donde fue asegurado el sujeto y tras informarle sus derechos, lo suben al vehículo oficial y de inmediato proceden a trasladarlo a esta **UNIDAD ESPECIALIZADA** para ser puesto a disposición del fiscal ordenante a la brevedad, una vez en esta comandancia el ahora detenido nos informa que responde al nombre de *****
***** ***** alias “**EL *******”, de generales: **21 años** de edad, con fecha de nacimiento *****
***** ***** , originario de ciudad ***** ,*

*Tamaulipas, estado civil unión libre, de ocupación ***** , con domicilio en ***** de esta ciudad, una vez que nos informa lo anterior y en estricto apego a sus **DERECHOS HUMANOS COMO DETENIDO** le solicitamos una entrevista con el objetivo de que nos informe el porqué conducía el vehículo en el que fue detectado, petición a la que accede de manera **VOLUNTARIA Y SIN PRESION**, respondiéndonos que ese carro es **PRODUCTO DEL PAGO POR EL SECUESTRO DEL C. J[...] V[...] “N”** en el que acepta tuvo participación **ACTIVA Y PREPONDERANTE**, continua diciéndonos que él, en compañía de otros sujetos a quienes identifica como “*****” Y “**EL TILICO**” fueron y sacaron de su domicilio ubicado en las calles *** y ** **ZARAGOZA** numero ***, en **CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, a la **VICTIMA**, esto ocurrió según nos manifiesta el ahora detenido alrededor de las **06:00 o 06:30 am del día 29 de Abril del 2015** agrega además que trabaja para **LOS ZETAS** en donde se desempeña como **HALCÓN Y SECUESTrador** indiciando como su jefe inmediato a quien apoda “**EL TILICO**”, nos dice que a cambio de la **VIDA Y LIBERTAD** de la aún **VICTIMA** le exigieron la cantidad de **\$5,000,000.00** (cinco millones de pesos) a sus familiares y que era “**ÉL**” Y SU JEFE “**EL TILICO**” quienes realizaban las llamadas de exigencia amenazando con **PRIVAR DE LA VIDA** a la **VICTIMA** en caso de que no se*



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Colegiada Penal

*cumplieran sus exigencias, agrega que el vehículo en el que se desplazaba es parte de la exigencia y pago que los familiares del plagiado **ENTREGAN A CAMBIO DE LA VIDA Y LIBERTAD DE LA VICTIMA, ACEPTANDO SU TOTAL Y PLENA PARTICIPACION EN LOS HECHOS QUE VENIMOS INVESTIGANDO...***"

---- Ahora, de este parte informativo se desprende que elementos de la policía especializada en combate al secuestro atendiendo a las indicaciones de sus superiores, y al ver que el automotor que circulaba lo era el **** color negro modelo 2008 (el cual se logró confirmar era el que el denunciante hizo mención que se le solicitó por concepto del rescate de ****), procedieron a solicitar por comandos de voz se detuviera la marcha del automóvil, por lo que la persona que lo conducía optó por hacer caso omiso, tan es así que al observar que los que quienes le solicitaban detener el vehículo eran policías, el Acusado abrió la puerta del mismo, lo abandonó y se dio a la fuga, intentando cruzar el eje vial no se percató que diverso vehículo circulaba por la vía en cuestión siendo atropellado, no obstante, se levantó y se vuelve a dar a la fuga, pero se logró dar alcance y someterse por el oficial ***** *****, siendo el momento en el que se subió a la la patrulla para efectos de llevarlo a la Unidad Especializada. -----

---- Parte informativo que al haber sido debidamente ratificado por quienes lo suscriben²¹, en esa propia fecha ante el representante social, sus dichos merecen el valor de una prueba testimonial, en términos de lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, puesto que si bien, no conocieron los hechos a través de sus sentidos, tuvieron como fuente de información el dicho del denunciante ***** , quien directamente fue quién le hizo saber la forma en que se estaba aconteciendo el evento delictivo, pues el mismo les proporcionó las características del vehículo que lo era un ****, marca dodge, modelo 2008, en color negro, luego la detención del mismo lo fue con motivo de sus funciones, es decir, esperaron a que sus superiores les hicieran saber si era factible realizar la detención, por lo que al darles autorización así como al haberle hecho saber al denunciante los riesgos (y éste aceptándolos) procedieron a la detención y llevarlo ante la representación social, refirió llamarse *****

***** ***** . _____

---- Además, sus declaraciones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias y en autos no existe prueba alguna que haga suponer que dichos aprehensores se condujeron

21 Ver a fojas:

40, Policía **** *
 44, Policía **** *
 48, Policía **** *, y
 52, Policía **** *.



falazmente al momento de rendir sus respectivos testimonios y, en cambio, sí se presume la imparcialidad de los mismos en razón de las funciones que desempeñan, como son el ser guardianes del orden.-----

---- Al efecto, resultan aplicables los siguientes criterios jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: -----

"...POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.²² *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron..."*

"...INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.²³ *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos*

22 Consultable en la jurisprudencia 257, de la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

23 Tesis aislada XI.1o.81 P, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicada en la página 587, Tomo XIII, Junio de 1994, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación.

reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”

---- Ciertamente, como ya se indicó, a los agentes policíacos no les constan de manera directa los hechos; sin embargo la intervención que tuvieron resulta relevante para establecer la identidad de ***** , pues lo señalan como la persona que se encontraba manejando el automotor **** modelo 2008 (vehículo que era parte del rescate que se solicitó por la libertad de ****), que después de solicitarle detuviera la marcha del mismo hizo caso omiso, pero, una vez que observó que eran elementos policíacos optó por descender del vehículo y emprender su huida; empero, al no percatarse que venía diverso carro fue atropellado, no obstante siguió corriendo hasta que el elemento ***** ***** logró detenerlo para que con posterioridad fuese puesto a disposición, es decir, mencionaron la forma y circunstancias en que llevaba a cabo tal conducta. -----

---- Además, el citado parte informativo no se contrapone con el resto del material probatorio existente en el sumario, por el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

contrario se ve corroborado con la declaración del denunciante así como de la víctima ****, tal como se señalado en antecedentes, y los datos periféricos que otorgan credibilidad a la imputación directa que ésta realiza contra el acusado. -----

---- Es de mencionar además que el hecho de que corriera y se procediera a realizar una persecución no recae en una simple sospecha, pues, el denunciante ***** hizo saber las características del automotor en el que se privó de la libertad a **** en el evento delictivo, por lo que con el fin de evitar la huida del responsable se realizó el seguimiento hasta dar con el acusado en cita, aunado a que esperaron la autorización respectiva por sus superiores para efectos de realizar la detención del vehículo y asegurar a quién lo conducía, previo a cuestionarle el motivo por el que lo hacía. -

---- Con lo anterior se advierte que no fue violatorio de derechos la detención, dado a que se reitera no fue por meras sospechas siendo así que aun y sin una orden judicial, los elementos aprehensores en ejercicio de sus funciones realizaron tal acto. -----

---- Ahora bien en relación con lo anterior, y para seguir corroborando la plena responsabilidad se cuenta con la **declaración ministerial**²⁴ de ***** , recabada el

²⁴ Ver a foja 000085, del tomo I.

uno de mayo de dos mil quince, ante el Fiscal Investigador Especializado, de la cual se desprende: -----

*"...que una vez que se me hicieran del conocimiento los hechos que se indagan es mi deseo manifestar que yo trabajo como "H" como halcón para los "zetas" desde hace aproximadamente tres meses me pagaban ocho mil pesos por quincena, y el día de ayer en la tarde yo iba en un carro ***** color negro que me dijo "el tilico" que se lo llevara hasta la américa de Juárez por el campito que está en esa colonia, yo iba por el eje vial por el puente negro con destino hacia la calzada antes de llegar a los semáforos, vi una camioneta que venía atrás de mí eran unos policías aceleré pero me cerraron el paso y yo me baje del carro corriendo en eso no me fije cuando cruzaba el eje vial y un carro me atropello era como un carro datsun color gris estaba viejito y me atropello y sentí un golpe pero como pude me levante para escaparme pero no podía correr muy bien me agarraron dos policías luego llegaron más para detenerme, como no me dolía mucho la pierna les dije que no me atendieran y me trajeron detenido pero como pasaba el tiempo más me dolía y no aguantaba el dolor les dije que me llevaran al doctor y me dijeron los policías que ya venía la cruz roja y luego ya llegaron y me atendieron y les dijeron a los policías que me llevarían al hospital, cuando me*



*llevaban a la cruz roja al hospital luego me bajaron de la ambulancia y me llevaron otra vez al mismo lugar después los policías me llevaron al hospital, así mismo **es mi deseo manifestar que yo trabajo para “el tilico” solo sé que se llama omar pertenecemos a los “zetas” y que al “tilico” lo encuentran en el infonavit que está en las flores en los edificios, el jale del señor del **** nos lo aventamos por la calle zaragoza por el ** y **, el “tilico” nos ordeno que hiciéramos ese jale, por ese jale íbamos a pedir cinco millones de pesos pero primero íbamos a pedir cincuenta mil pesos y el carro ****, y después los cinco millones ese jale nos lo aventamos “el tilico”, “la gata” y “el gordo cacarizo”, yo me que vigilando afuera cuando ellos se aventaron el jale ellos tres junto con el señor se fueron en el carro **** y yo me fui en u tsuru color blanco en el que llegamos al lugar, se que a la “gata” lo encuentran por medio de su primo que solo se que se llama cristian otoniel y al gordo por la bajada de la luis quintero y el libramiento, ayer me agarraron yo iba a dejar el carro al “tilico” por la américa de Juárez, el “tilico” se que es el que se encargaba de cobrar los rescates, no se a donde le llevaron al señor del avenger, en varias ocasiones nos hemos aventado jales de esos el “tilico”, la “gata” y el “gordo”, a veces vamos a dejar gente que levantamos ejido el olivo, es por la carretera matamoros, pasando la gasolinera, después esta una tienda esta como un pueblito y agarramos derecho y esta***

una casa abandonada ahí he ido a dejar gente con ellos, no he llegado hasta la casa siempre me quedo afuera, yo me dedicaba a halconear en la calle rio frio ese era mi punto, yo le reportaba a "el tilico" se que todos le reportaban al "tilico" todos trabajamos pertenecemos a los "zetas" yo no sé de quien recibía órdenes el "tilico" solo sé que él dice le doy cuentas al grande, yo solo recibo ordenes del, "tilico" dijo que si no pagaban el rescate el jefe le había dado la orden de que lo matáramos, no es la primera vez que nos aventamos jales como este..."

-el remarcado es propio de esta instancia-

---- Ahora bien del contenido de la declaración que se ha señalado, se sigue corroborando que el sentenciado efectivamente su participación el día de la privación de la libertad de ****, ello es así ya que fue claro en señalar ante el Fiscal Especializado que él "...se aventó el jale del señor del ***** por la calle Zaragoza por el ** y **...", que "...por ese jale íbamos a pedir cinco millones de pesos pero primero íbamos a pedir cincuenta mil pesos y el carro ****, y después los cinco millones...", haciendo mención que su participación lo fue "...vigilando afuera cuando ellos se aventaron el jale ellos tres junto con el señor se fueron en el carro **** y yo me fui en u tsuru color blanco en el que llegamos al lugar...", siendo claro en señalar (y confirmar) que se encontraba manejando



el automóvil dodge **** modelo 2008 en color negro y que el mismo era parte de la liberación de la víctima directa ****, así como hizo énfasis en su emisión de la manera en que fue detenido por parte de los elementos aprehensores en el eje vial, ya que al advertir la presencia de los citados policías emprendió la huida. -----

---- Ahora, al sentirse acorralado decidió bajarse del auto y correr; empero, al realizar de manera “imprudente” no logró advertir que se aproximaba diverso automotor el cual lo embistió; no obstante a ello, ***** se levantó y siguió corriendo hasta el momento en que fue detenido por parte de los elementos especializados en combate al secuestro, para así dejarlo en calidad de detenido ante la autoridad ministerial. -----

---- En consecuencia y toda vez que el material probatorio que obra en autos resulta apto y suficiente para justificar que el sentenciado ***** es plenamente responsable de la comisión del delito de secuestro agravado en agravio de la víctimas directa ****, su resultado es que lo es a título de **coautor**, al haberlo realizado conjuntamente con otros sujetos. -----

----- Ciertamente, la responsabilidad de ***** en la comisión del delito de secuestro, se acredita con los medios de convicción que obran en el sumario, específicamente con lo señalado por los agentes aprehensores ***** ,

***** ***** ***** , ***** ***** ***** y ***** ***** ***** ,adscritos a la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro del Estado. -----

---- Pruebas que, analizadas en su conjunto permiten determinar que su participación consistió en vigilar al momento en que se arribó al lugar donde vivía el sujeto pasivo, con el fin de advertir cualquier situación que se llegara a presentar, por tomar un ejemplo: “que se advirtiera presencia policiaca, él informaría al resto de los secuestradores y así se tomara alguna decisión”, es decir, su función era el vigilar alguna anomalía en el lapso en el que se privaría de la libertad a ****; luego, llevar el automóvil al lugar pactado por él sentenciado y diverso participe; en consecuencia, a todas luces se advierte que ***** ***** ***** , cometió el delito a título de coautor, al haberlo perpetrado conjuntamente con otros sujetos, encuadrando su intervención en la fracción III, del artículo 13 del Código Penal Federal. -----

---- En efecto, de acuerdo con lo sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la contradicción de tesis 414/2010²⁵, de entre todas las personas que pueden intervenir en la realización de un delito,

25 Véase en el siguiente hipervínculo :

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=122797>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

el artículo 13 del Código Penal Federal declara penalmente

responsables a: -----

---- **I.** Los que acuerden o preparen su realización; -----

---- **II.** Los que lo realicen por sí; -----

---- **III. Los que lo realicen conjuntamente;** -----

---- **IV.** Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro; -----

---- **V.** Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo; --

---- **VI.** Los que dolosamente presente ayuda o auxilien a otro para su comisión; -----

---- **VII.** Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y, -----

---- **VIII.** Los que sin acuerdo previo intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo. -----

---- Tal como se advierte la Legislación Penal Federal es clara al distinguir los diferentes grados de intervención en la comisión del delito de secuestro, mismos a los que la doctrina ha definido de la siguiente manera: -----

---- **Inductor.** Resultando ser la persona que planea o prepara cómo se va a realizar el delito (fracción I); -----

---- **Autor Material.** Persona que realiza o ejecuta el delito, tienen el poder de decisión, porque domina la causalidad, teniendo, en consecuencia, la posibilidad de decidir entre consumir o desistir del delito. (fracción II); -----

---- **Coautor.** Al igual que el autor, es quien **realiza la actividad conjuntamente con otro u otros**, descrita en la ley, y su actividad es la "**ejecución común consciente**", es decir, son los que de mutuo acuerdo realizan conjuntamente un hecho delictivo y **distribuyen** la realización del tipo de autoría (**fracción III**), que en el caso particular, el actuar de ***** consistió en vigilar el día en que se le privó de la libertad a ****, así como el automotor dodge **** modelo 2008 en color negro, que era parte del rescate solicitado llevarlo a cierto lugar (mencionó que a la colonia ***** , de esta Ciudad). -----

---- Tan es así que, el sentenciado ante la Autoridad Ministerial fue claro en señalar que él se encontraba manejando el vehículo dodge **** modelo 2008 propiedad de la víctima directa, ya que era parte de un rescate del secuestro en el que participó, plagio en el que en conjuntamente con el resto de coacusados, se distribuyeron las actividades para realizar el mismo, siendo necesario señalar que la participación del aquí sentenciado consistió en vigilar en lo que el resto de personas privaban de la libertad a JVSF, por lo que hecho lo anterior procedieron a llevarse en el dodge **** 2008, y el sentenciado en el tsuru color blanco; -

---- **Autor Mediato.** Es una forma de autoría, de modo que el autor mediato domina el hecho y posee las características especiales de la autoría, lo cual presupone la intervención de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

dos personas como mínimo. Lo que caracteriza el dominio del hecho es la subordinación de la voluntad del instrumento a la del autor mediato (fracción IV); -----

---- **Instigador.** Es el que determina dolosamente a otro a cometerlo. Por su naturaleza, requiere de una actividad decidida del instigador y dirigida a la psique del realizador, constituyéndose el primero en el causante intelectual del evento punible (fracción V); -----

---- **Cómplice.** Son quienes aún y no siendo considerados autores cooperan en la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos. Es decir, lo es el sujeto que ayude o auxilie al autor a cometer el delito sin que éste se haya consumado. Por lo regular es un auxiliar eficaz y consciente de los planes y actos del autor material, del inductor o cooperador necesario, ya que dado se requiere su intervención para lograr la consumación del ilícito, dado a que contribuye a la infracción criminal mediante el empleo anterior o simultáneo de medios a su realización, pero no tiene el dominio del hecho (fracción VI), y. -----

---- **Encubridor.** El sujeto que ayude o auxilie al autor posterior a la consumación del delito (fracción VII). -----

---- De los diferentes grados de participación antes aludidos, es necesario destacar la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, relativa a la “**coautoría**” (forma específica de autoría); virtud a que, como

ya quedó precisado, la conducta delictiva desplegada por el sentenciado encuadra en dicho supuesto. -----

---- Es de mencionar que la coautoría (forma específica de la autoría) a la cual la doctrina dominante *ius punitivista*, también denomina autoría concomitante o paralela, consiste en la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente, y el criterio fundamentador de esta forma de autoría, es el dominio funcional del hecho, que en base a un reparto funcional de roles, asumen por igual la responsabilidad de su realización. Las distintas contribuciones deben considerarse, por tanto, como un todo, y el resultado total debe atribuirse a cada coautor, independientemente de la entidad material de su intervención.-----

---- Esto, refiere la doctrina, no debe entenderse en el sentido de que basa un acuerdo previo en la realización del delito para que todos los que contraigan ese acuerdo sean ya por eso coautores del delito. El simple acuerdo de voluntades no basta. Es necesario, además, que se contribuya de algún modo en la realización del delito (no necesariamente con actos ejecutivos), de tal modo que dicha contribución pueda estimarse como eslabón importante de todo el acontecer delictivo. La necesidad debe medirse con una consideración concreta atendiendo a las consecuencias del caso, de ahí que deba concluirse que en la coautoría se aprecia la



existencia de un plan delictivo comúnmente trazado, de un dolo unitario o unificador de cada conducta, un reparto de roles o funciones, que constituyen cada una de ellas un eslabón necesario y adecuado para la consecución del objeto delictivo. -----

---- Esta forma de intervención es conocida doctrinariamente como "*coautoría por codominio del hecho*", y consiste en la fusión de la autoría material (quien realiza la conducta y núcleo del tipo) y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) que se presenta cuando dos o más sujetos intervienen en el momento ejecutivo del hecho, teniendo el dominio del mismo; autoría que se sujeta a los siguientes requisitos, los cuales como ya se indicó, se encuentran plenamente justificados en autos, en los siguientes términos:-

---- a. Que en el hecho delictuoso intervengan dos o más personas. Esto se entiende por sí mismo, puesto que se trata de una forma coautorial; requisito que se cumple a cabalidad; tan es así que se vio actualizada la agravante prevista en el artículo 10, fracción I, inciso b), consistente en que quienes lleven a cabo la privación de la libertad obren en grupo de dos o más personas. -----

---- b. Deben intervenir en el momento **ejecutivo** o consumativo. Es decir, su intervención debe vincularse necesariamente al momento de desplegarse la conducta que ha de consumir el hecho o tenerlo por ejecutado; en el caso

concreto del material probatorio se desprende claramente que el sentenciado ***** actuó en el momento ejecutivo del delito; dado a que él mismo señala que su participación en el secuestro lo fue vigilando en lo que los otros realizaban la privación en cuestión, es decir, se encargaba de estar alerta a lo que pasara con el fin de prevenir al resto de los perpetradores en el acto del secuestro, y así obtener el rescate a cambio de la liberación de ****. -----

---- c. Las personas que intervienen en el momento ejecutivo o consumativo deben actuar en conjunto, esto es, deben intervenir en virtud de un acuerdo (incluso, rudimentario) previo, coetáneo o adhesivo, porque lo importante es que su conducta se encuentra ligada; en el caso concreto el sentenciado intervino en virtud de un acuerdo coetáneo, ya que como se ha reiterado, su actuar existió (vigilar) al mismo tiempo que la perpetración del resto de sujetos que privaron de la libertad de ****, pues, mientras el sentenciado se encontraba afuera vigilando, el resto se introdujo al domicilio de la víctima (por la cochera que se encontraba abierta) para someterlo, golpearlo en la cabeza (hacerle perder el conocimiento) y llevárselo en su propio automóvil dodge ***** modelo 2008 en color negro, para que con posterioridad solicitaran el pago por concepto de rescate del mismo; en conclusión, ésta en la actuación que resulta ser la



Gobierno de Tamaulipas
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia
 Sala Colegiada Penal

intervención de ***** ***** ***** , pues se encuentra ligada a la de los demás sujetos. -----

---- **d.** En la actuación conjunta, por lo menos uno de los que intervienen, ejecuta materialmente la conducta típica (núcleo del tipo) y los demás actos cooperativos. -----

---- En este elemento es donde esta forma de autoría fija su naturaleza, porque, se reitera, resulta de la fusión de la autoría material y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) y su valor práctico se obtiene de que, permite resolver los problemas de magnitud de reproche ante la intervención de los activos en el momento consumativo o ejecutivo que aunque realicen conductas cooperadoras, por su proximidad al momento consumativo y por su posibilidad de impulsar o frustrar el hecho, pueden ser considerados como coautores. -----

---- Cabe hacer mención que basta que, dentro de los intervinientes, uno de ellos realice la conducta material, incluso, que todos o parte de ellos lo hagan, y otros, conductas cooperadoras, en las condiciones que se apuntan, para ser considerados como coautores por condominio del hecho; como en el caso concreto aconteció, virtud a que **** en su denuncia, señala que cuando se estaba ingresando a su domicilio logró advertir un automóvil blanco tsuru en el que varias personas (refiriendo alcanzar ver cinco) ingresaron a su domicilio y que no recuerda quién pero le propició un golpe

en la cabeza, mismo que hizo perdiera el conocimiento y que al despertarse advirtió que estaba en su propio automovil en la parte trasera y que personas lo estaban golpeando, también que una vez en cautiverio varios los sujetos de los que lo privaron de la libertad, le hicieron saber que necesitaban una cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) para su liberación. -----

---- A lo que se quiere llegar hacer entender es que, las personas que participaron en el secuestro fueron quienes realizaron la conducta núcleo del tipo que lo fue privar de la libertad al pasivo; mientras que otros efectuaron actos cooperativos, consistentes en solicitar a los familiares de las víctimas el pago del rescate, siendo el sentenciado una de las personas que llevaron a cabo la primer actuación. -----

---- e. Ahora los que intervienen en el hecho delictivo, tienen dominio del hecho delictivo, porque pueden *impulsarlo o hacerlo cesar*; es decir, ***** ***** *****, a todas luces se advierte que tenía el dominio del hecho, toda vez que al arribar al lugar donde se perpetró el secuestro pudo haber hecho cesar la privación de la libertad, pues, tuvo la posibilidad de frustrar el hecho, al “hacer entrar en razón al resto de los sujetos activos o en su caso prevenir en el momento a la víctima directa de lo que se pretendía hacerle”; sin embargo, ello no aconteció, pues el mismo sentenciado



fue claro al señalar en su declaración que, hecho que fue el secuestro se fue en el carro color blanco tsuru. -----

---- f. Por otro lado, los que intervienen realizan un aporte conductual en el momento ejecutivo o consumativo, incluso, la actitud pasiva de alguno puede ser eficiente como aporte, si ello fue lo acordado o es la forma en que se adhiere. -----

---- Al tratarse de una forma de intervención conjunta, cada interviniente realiza un aporte que puede ser material, de cooperación o ambos, de acuerdo a lo acordado, o bien, que su aporte es aceptado por los demás y, de esa forma, se adhiere a la conducta que se despliega. Cuando se integra esta forma de autoría, todos los que intervienen son responsables de la conducta típica; y en el caso, el sentenciado efectuó un aporte conductual de cooperación cuando el delito se encontraba en período de ejecución. -----

---- De la totalidad de los argumentos expuestos en antelación con independencia de que ****, no señale al sentenciado ***** *****, como la persona que los privara de su libertad pues únicamente adujo que eran cinco personas; no debemos pasar por alto que, el delito de secuestro es de carácter permanente en sus efectos, por tanto la conducta dolosa y la forma de intervención a título de coautor material, se acredita, ya que el sentenciado en su emisión ministerial fue claro al señalar que él participó vigilando al momento en el que se privara de la libertad a la

víctima, es decir, el autor de un delito no es únicamente quien realiza inicial y materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo, la decisión total de llegar al resultado, ya que en sus manos tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo (o no) y dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado de forma unitaria. -----

---- Por ende, mientras el bien jurídico de la libertad deambulatoria del pasivo siga constreñida, implica que su consumación se prolonga durante todo el tiempo que esté cautivo, pues no hay que pasar por alto que el sentenciado intervino en la conducta inicial para privarlo de la libertad, pues como ya se indicó, se encuentra plenamente acreditado que participó en el inicio de la misma, con conocimiento de la ilicitud del hecho, pues aun y cuando pudo evitar el evento no lo fue así, las que sabiendo de antemano que otros sujetos las habían privado de la libertad y exigieron rescate a sus familias, las cuidaba para evitar escaparan; luego, tuvo a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, al compartir el actuar delictivo conjuntamente, mediante una distribución y división del trabajo delictivo, dado que la conducta ilícita permite establecer la participación segmentada, pues pudo optar por



hacer cesar la acción delictiva y en vez de ello, siguió con la realización del propósito delictivo. -----

---- Apoya lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial, cuya transcripción a la letra dice: -----

“...PLAGIO O SECUESTRO. ES IRRELEVANTE QUIÉN DE LOS RESPONSABLES EXIGIÓ EL RESCATE²⁶.

Para la configuración del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, es indispensable que el o los sujetos activos no sólo quieran directamente la realización del resultado típico que es la privación de la libertad del pasivo, sino que el propósito de dicha privación debe consistir en obtener un rescate o en causar daños y perjuicios, por lo que si varias personas ejecutaron el ilícito, es suficiente que una de ellas haya exigido el rescate para que la figura delictiva surja a la vida jurídica y se acredite la responsabilidad penal de los que participaron en su perpetración...”

---- Sin pasar por alto que, de la declaración ministerial se advierte que ***** , confiesa su actuar de manera voluntaria realizada por una persona penalmente imputable con todas y cada una de las formalidades legalmente exigidas, es decir, de los hechos se advierte un enlace lógico

²⁶ Criterio de jurisprudencia sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, localizable bajo el **Registro digital:** 194849, de la **Novena Época**, en **Materia: Penal, Tesis: XX.1o.118 P, del Tipo: Aislada, Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IX, Enero de 1999, **página 892.**

y natural, aunado a que la declaración en cuestión fue realizada por una persona mayor de dieciocho años, en pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, recabada ante el Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, de esta Ciudad Capital; es decir se practicó en la etapa de averiguación, con asistencia de su defensor el licenciado ***** *****, pues así se advierte de la declaración que se encuentra agregada al expediente, aunado a que sea de hecho propio sin que haya datos que, a juicio de este Tribunal, la hagan inverosímil, motivo por el que se le otorga valor e indicio de conformidad con lo que refieren los artículos 300, 302, en relación con el 303, del Código Procesal Penal. -----

---- Por otro lado, se cuenta con la **declaración preparatoria**²⁷, recabada ante el Juez de Primer Grado el cuatro de mayo de dos mil quince, en la cual señaló lo siguiente: -----

“...Que me abstengo a declarar acogiéndome a los beneficios que me otorga el Art. 20 Constitucional y no es mi deseo contestar interrogatorio por parte del fiscal adscrito...”

---- De lo señalado por el multireferido acusado si bien, se abstuvo a declarar; empero, lo cierto es que no ratificó su declaración ministerial, sin que ello sea factor para favorecer

²⁷ Visible a foja 323, del tomo I



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

o perjudicar al mismo, pues es un derecho constitucional con el que cuenta el hacerlo o no, por tanto, subiste la primer declaración en la que se reitera lo vertido por él, así como se advierte a todas luces el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar, siendo ese el facto con el que se concluye que, existe una confesión, pues el mismo comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos²⁸, como coautor y responsable en la comisión del delito que se estudió. -----

---- En las condiciones relatadas, debe decirse que al confrontar de manera lógica y natural aquellos medios de prueba aportados por el Representante Social, éstas adquieren valor probatorio eficaz, pues de conformidad con los numerales, 288, 302 y 306 del Código Adjetivo Penal, arriban a la conclusión que son suficientes para ubicar al acusado en las circunstancias delictivas con las que se perpetró el injusto que se le imputa, pues de su justipreciación conjunta permiten acreditar que *****

*****, de manera conjunta con diversos coacusados, estuvo en el momento en el que se privó de la libertad a ****,

²⁸ Criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Jurisprudencia "... **CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO...**"

lesionando con ello el bien jurídico tutelado por la norma que en el presente caso es la libertad deambulatoria y el patrimonio de las personas; consecuentemente, es legal sostener que en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, ha quedado indiscutible y plenamente acreditada la responsabilidad penal del referido sentenciado, en la comisión del delito de secuestro agravado, al establecerse su participación directa en su comisión. -----

--- Por otro lado, en autos, no se advierte demostrada en favor del sentenciado ***** *****, alguna causa de justificación que le excluya de consecuencias jurídicas, es decir, alguno de los hipotéticos negativos de antijuridicidad que justifique legalmente la conducta típica, conforme a lo que marca el artículo 15 del Código Penal Federal, en sus fracciones III, IV, V y VI. -----

--- Igualmente, realizando un juicio normativo de reproche sobre la conducta que se ejecutó, de conformidad con la fracción VII, del dispositivo 15, del Código Penal Federal en cita, al analizar si el hecho le era imputable subjetivamente al sentenciado, es decir si tenía la capacidad de motivabilidad sobre la ilicitud de su comportamiento y poder auto determinarse en razón de ese conocimiento; su edad lo coloca como imputable, al ser mayor de dieciocho años. No está evidenciado que en la temporalidad de la ejecución del suceso, padeciera alguna alteración psiquiátrica ya fuera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

transitoria o permanente, que le impidiera reconocer o tomar conciencia de la ilicitud de ese hecho. Y en relación a si en la época de la comisión del delito tenía comprensión del injusto penal, es decir capacidad cognitiva para internalizar que el hecho está prohibido por la norma penal; no se advierte alguna circunstancia subjetiva que alerte sobre fallas en su condición cognitiva para valorar la información que proporciona la norma penal y entender su mandato de prohibición (fracción VIII, inciso b). -----

---- Por último, al sentenciado ***** ***** *****, le era completamente exigible actuar con respeto a la norma penal y abstenerse de agredir bienes jurídicos ajenos, pues por la naturaleza del hecho no es admisible que operara la excluyente contenida en la fracción IX del citado numeral, en el sentido de que no fuera racionalmente exigible que actuara conforme a derecho, por ejemplo que actuaran bajo coacción, amenaza, peligro inminente, o alguna otra circunstancia que operara psicológicamente en su ánimo para soslayar la obediencia al derecho penal. -----

---- En las relatadas condiciones, con el material probatorio analizado y valorado en su conjunto se acredita plenamente la responsabilidad penal del acusado ***** ***** *****, en la comisión del delito de Secuestro Agravado, previsto artículos 9, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 10 inciso b) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en

materia de Secuestro, cometido en agravio de la víctima directa ****. -----

---- **SÉPTIMO. Estudio de la Individualización de la pena. -**

---- En lo relativo a la individualización de la pena, una vez que el Juez de origen analizó los aspectos peculiares de *****
***** **, así como todas y cada una de las circunstancias establecidas en el artículo 52 del Código Penal Federal, sostuvo que dicho sentenciado se ubicaba en un grado de culpabilidad **mínima**²⁹; a su vez y en base a lo anterior señaló que por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, atendiendo a lo previsto y sancionado por los dispositivos 9, fracción I y 10, fracción I, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, se impuso en suma la penalidad de **NOVENTA AÑOS DE PRISIÓN** (40 años en lo que hace al artículo 9, y 50 años en lo referente al diverso 10, ambos de la Ley General en cuestión) y **MULTA EQUIVALENTE A CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS, SIENDO LA CANTIDAD DE \$332,250.00 (TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

---- Anterior determinación que esta Alzada considera no irroga perjuicio alguno al mismo a pesar de que el Aquo no haya aplicado la legislación procedente, pues al haberle

29 Foja 001705 vuelta, del tomo IV.



señalado un grado de culpabilidad mínimo y, por ende, impuesto la pena mínima, no puede obtener un mayor beneficio, así como que también. -----

---- Al caso, es aplicable la jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que es del rubro y texto siguientes:-----

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS.

El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.”³⁰

---- Ahora bien, previo a analizar la pena que legalmente le corresponde imponer al sentenciado, se traen a colación los agravios de la Defensor Pública ***** **, en audiencia de vista; empero tal como se hizo saber (en el apartado de agravios), sus manifestaciones resultaron simples, vagas e imprecisas al no mencionar su inconformidad con la sentencia recurrida, pues, los mismos no pueden ser consideradas como agravios, atendiendo a que no ataca los fundamentos vertidos en el fallo impugnado y/o enuncia argumentos jurídicos concretos para efectos de demostrar el motivo por el cual es violatorio de garantías el fallo, pues,

30 Datos de Localización; Octava época; Registro: 210776; instancia: Tribunal Colegiado de Circuito; Tipo; Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Núm. 80, Agosto del 1994; materia: Penal: Tesis: VI.2o.J/315; Página: 82.

resulta necesario precisar en que consistió la violación aducida, y por ende señalar con razonamientos lógicos y jurídicos tendentes a demostrar su pretensión. Por tanto su agravio que resulta infundado. -----

---- De ahí que, resulta procedente la pena impuesta a *****
***** *****; en consecuencia, se **CONFIRMA**, la pena de **NOVENTA AÑOS DE PRISIÓN** (40 años en lo que hace al artículo 9, y 50 años en lo referente al diverso 10, ambos de la Ley General en cuestión) y **MULTA EQUIVALENTE A CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE ACONTECIERON LOS HECHOS, SIENDO LA CANTIDAD DE \$332,250.00 (TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

---- Pena de prisión que, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo primero, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, no admite la aplicación de ninguna medida alternativa a la pena de prisión, ni reducción de la misma; por lo que la deberá cumplir el sentenciado ***** ***** *****; luego, dicho sentenciado la deberá de cumplir en el lugar que tenga a bien asignarle el Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad para el Estado de Tamaulipas; con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción IX, de la Constitución General de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

República y 46 del Código Penal vigente, se deberá de tomar en cuenta que el sentenciado ha permanecido en prisión internado en el Centro de Ejecución de Sanciones de esta Capital, por estos hechos, desde el **dos de mayo de septiembre de dos mil quince**³¹, data en que fue puesto a disposición del Juez de Primer Grado, por lo que al a fecha de la presente Ejecutoria ha permanecido en prisión por éstos hechos **ocho años, cinco meses y un día**. -----

---- Así mismo y toda vez que no existe motivo de inconformidad alguno por parte de la apelante, ni de la ofendida, respecto al **PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO**, se **CONFIRMA** el séptimo punto considerativo de la sentencia venida en apelación, relativo a dicho concepto jurídico. -----

---- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 359, 360, 375 y 377 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve:-----

---- **PRIMERO**. Las manifestaciones efectuada por parte del Defensor Público, tal como se estableció no pueden ser tomadas como agravios; empero a lo anterior, esta Alzada en suplencia de la queja no advirtió agravios que hacer valer en beneficio del acusado ***** **, así como a la víctima JVFS, de conformidad con lo previsto por el artículo 360 del

31 Foja 000304 del Tomo I.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

ofendida, respecto al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, se **CONFIRMA** el séptimo punto considerativo de la sentencia venida en apelación, relativo a dicho concepto jurídico. -----

---- **QUINTO.** Se declara incólume la amonestación hecha por el *A quo* al sentenciado ***** ***, haciéndosele ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda, previniéndosele que en caso de reincidencia se le impondrá una sanción mayor, con fundamento en los artículos 51 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y 509 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas en vigor. -----

---- **SEXTO.** Con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas en vigor, notifíquese al Juez de Ejecución Penal, Subsecretaria de Reinserción Social y Ejecución de Sanciones en el Estado y al Director del Centro de Ejecución de Sanciones, todos con residencia en esta Ciudad Capital, para los efectos legales correspondientes. -----

---- **SÉPTIMO.** Notifíquese; remítase el testimonio de la presente resolución al Juzgado de su origen para los efectos legales conducentes y, en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido.-----

---- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas,

por unanimidad de votos de los Magistrados **JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ y JAVIER CASTRO ORMAECHEA**, siendo Presidente el primero y Ponente la segunda de los nombrados, quienes al concluir el engrose respectivo firman el treinta de octubre de dos mil veintitrés, con la intervención de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Karina Guadalupe Pineda Trejo, quien autoriza y da fe. -----

**LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**LIC. GLORIA ELENA GARZA JÍMENEZ.
MAGISTRADA PONENTE.**

**LIC. JAVIER CASTRO ORMACHEA.
MAGISTRADO.**

**LIC. KARINA GUADALUPE PINEDA TREJO.
SECRETARIA DE ACUERDOS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

El Licenciado JUAN FRANCISCO PEÑA GUTIERREZ, Secretario Proyectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 136 dictada en sesión del 26 DE OCTUBRE DE 2023 por los MAGISTRADOS DE LA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL, constante de 154 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.